BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE OCTUBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.254

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 376/99

Otórgase a YPF S.A., Compañía General de Combustibles S.A., Südelektra Argentina S.A., Quintana Minerals Argentina Inc. y Quintana Exploration Argentina S.A. una concesión de transporte de petróleo crudo desde el yacimiento "Campo Boleadoras" hasta la localidad de Punta Loyola, ambos ubicados en la provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 750-000183/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2690 del 20 de diciembre de 1991 se aprobó el contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS destinada a la exploración, explotación y desarrollo del Area "SANTA CRUZ I" de la Cuenca Austral, ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que en el marco de lo previsto por el mencionado contrato, se han producido una serie de cesiones, parciales y totales, de porcentajes de participación de las firmas que originariamente componían la citada UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Que las firmas YPF SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, SÜDELEKTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, QUINTANA MINERALS ARGENTINA INC. y QUINTANA EXPLORATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA son actualmente, como consecuencia de las cesiones aludidas precedentemente, las titulares del contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS del Area "SANTA CRUZ I", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, y en ese carácter, han solicitado el otorgamiento de una Concesión de Transporte de petróleo crudo a efectos de evacuar la producción desde el yacimiento "CAMPO BOLEADORAS" perteneciente a la denominada "FRACCION A" del Area "SANTA CRUZ I", hasta la localidad de PUNTA LOYOLA, ambas ubicadas en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA es la titular de la Concesión de Explotación de la denominada "FRACCION A" del Area "SANTA CRUZ I", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, según lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 24.145.

Que conforme lo establecido en el Artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, los Concesionarios de Explotación son acreedores a la obtención de una Concesión de Transporte para evacuar sus hidrocarburos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 9º y 10 del Decreto Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989 las empresas titulares de contratos con la ex-YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO quedan subrogadas en los derechos que a esta le otorgan, en su carácter de titular del Area, los Artículos 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319.

Que en virtud de lo expuesto, las empresas COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, SÜDELEKTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, QUINTANA MINERALS ARGENTINA INC. y QUINTANA EXPLORATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por integrar la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS del Area "SANTA CRUZ I", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, se subrogan en los derechos de YPF SOCIEDAD ANONIMA y son acreedoras a la obtención de una Concesión de Transporte para evacuar los hidrocarburos producidos en el yacimiento "CAMPO BOLEADORAS" perteneciente a la denominada "FRACCION A" de la citada Area.

Que las firmas que componen la mencionada UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS expresan en su presentación que el yacimiento "CAMPO BOLEADORAS" y otros del Area "SANTA CRUZ I", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, registraron un incremento en su producción decidiéndose construir un oleoducto para transportar el petróleo crudo producido en los citados yacimientos hasta los tanques de almacenamiento existentes en la localidad de PUNTA LOYOLA, situada en la Provincia de SANTA CRUZ, reemplazando el sistema de transporte por camiones que se venía realizando hasta ese momento.

Que en circunstancias de solicitar la Concesión de Transporte, las firmas componentes de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS "SANTA CRUZ I" habían informado, con carácter de declaración jurada, un volumen de reservas comprobadas de petróleo crudo de los yacimientos de la zona central del Area "SANTA CRUZ I", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, que no resultaba acorde a una utilización racional del oleoducto durante todo el plazo previsto en la legislación para la vigencia de las Concesiones de Transporte.

Que no obstante esa limitación y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, al Concesionario de Explotación le asiste el derecho de evacuar sus hidrocarburos y está obligado a constituirse en Concesionario de Transporte, toda vez que las instalaciones permanentes proyectadas excedan los límites del Area.

Que el oleoducto a utilizarse para la evacuación de la producción del petróleo crudo del yacimiento "CAMPO BOLEADORAS", situado en la Provincia de SANTA CRUZ, empalmará con otro ducto existente entre el yacimiento "LA MAGGIE" y la localidad de PUNTA LOYOLA, ambos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ, operado también por la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS "SANTA CRUZ I".

Que de acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el oleoducto en cuestión consta de DOS (2) tramos con diferentes características técnicas, siendo el primer tramo el que une el yacimiento "CAMPO BOLEADORAS" con la localidad de GÜER-AIKE, ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ, cuya longitud aproximada es de CIENTO TREINTA Y CINCO KILOMETROS (135 Km), con un diámetro de cañería de DIEZ PULGADAS (10"), y el segundo tramo que une las localidades de GÜER-AIKE y PUNTA LOYOLA, situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, tiene una longitud aproximada de CUARENTA Y OCHO KILOMETROS (48 Km) y un diámetro de cañería de OCHO PULGADAS (8").

Que las empresas que constituyen la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS a cargo del Area "SANTA CRUZ I", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, han manifestado como posibilidad futura la transformación del oleoducto descripto en un gasoducto, circunstancia que determinará en su momento la formulación de un nuevo proyecto y conllevará la solicitud de otorgamiento de una nueva Concesión de Transporte con sujeción a la normativa técnica y jurídica correspondiente.

Que el Concesionario de Transporte está obligado a permitir el acceso de terceros a la capacidad de transporte disponible, sin discriminación de personas y a la misma tarifa en igualdad de circunstancias.

Que dicha tarifa deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991.

Que la Disposición Nº 56 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 4 de abril de 1997, establece las Normas de Protección Ambiental relacionadas con oleoductos y poliductos.

Que resulta necesaria la constitución de servidumbres mineras de ocupación y de paso sobre los fundos que atraviese el oleoducto en cuestión.

Que según lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319 las Concesiones regidas por esa Ley deben ser protocolizadas por la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION en el Registro del ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 4º, 40 y 98 inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, SÜDELEKTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, QUINTANA MINERALS ARGENTINA INC. y QUINTANA EXPLORATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en los términos y con los alcances de los Artículos 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, una Concesión de Transporte de petróleo crudo desde el yacimiento "CAMPO BOLEADORAS" hasta la localidad de PUNTA LOYOLA, ambos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo a la traza del oleoducto presentada por dichos productores.

Art. 2º — El plazo de la Concesión a que se refiere el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa será el establecido en el Artículo 41 de la Ley Nº 17.319.

Art. 3º — Si por razones técnicas, económicas o empresariales, las firmas a las que se otorga la Concesión de Transporte decidieran utilizar el oleoducto CAMPO BOLEADORAS - PUNTA LOYOLA, ubicado en la Provincia de SANTA CRUZ, o cualquier tramo de éste para el transporte de su producción de gas natural, es decir transformarlo en gasoducto, deberán solicitar una nueva Concesión de Transporte.

El otorgamiento de esta nueva Concesión quedará subordinado al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica vigente en materia de Concesiones de Transporte de gas natural.

Art. 4º — El Concesionario de Transporte estará obligado a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte disponible de su sistema, respetando lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — La tarifa de transporte de petróleo crudo por el oleoducto que unirá el yacimiento "CAMPO BOLEADORAS" con la localidad de PUNTA LOYOLA, ambos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ, deberá ser aprobada por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Los Estudios Ambientales, el Plan de Contingencias y los Informes de Monitoreo deberán cumplir con lo establecido por la Disposición Nº 56 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 4 de abril de 1997.

Art. 7º — La Concesión de Transporte otorgada por la presente Decisión Administrativa se encuentra alcanzada por todas las disposiciones emergentes del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991.

Art. 8º — La Autoridad de Aplicación constituirá las servidumbres mineras de ocupación y de paso que correspondan, sobre los fundos atravesados por el oleoducto, con ajuste a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Art. 9º — Instrúyese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL, sin cargo la presente Decisión Administrativa y todo otro instrumento que correspondiere, otorgando testimonio del título de la Concesión a sus titulares.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1249/99

Declárase de interés nacional la "Segunda Bienal Internacional de Escultura", a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 1251/99 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por medio del cual, a través de la Resolución PE-349/99, la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, propicia declarar de interés nacional a la "Segunda Bienal Internacional de Escultura", y

CONSIDERANDO:

Que la realización anual de concursos nacionales de escultura en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en donde numerosos artistas argentinos y de otros países, exponen a la comunidad los resultados de su laborioso y precioso arte, ya forma parte de las tradiciones culturales de nuestro país.

Que sobre esta tradición, la Fundación Urunday organiza la "Segunda Bienal internacional de Escultura", la cual posibilitará tomar contacto con obras de destacados artistas, permitiendo, además, incentivar la protección, el acercamiento y el interés por el arte.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Segunda Bienal Internacional de Escultura", a realizarse en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el mes de julio del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1248/99

Declárase de interés nacional la "Vigésimo Sexta Exposición Feria Internacional de Buenos Aires. El Libro del Autor al Lector", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 5872/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Fundación El Libro, en la cual solicita se declare de interés nacional a la "Vigésimo Sexta Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, el Libro del Autor al Lector", y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación El Libro está constituida por la Sociedad Argentina de Escritores, la Cámara Argentina del Libro, el Sector de Libros y Revistas de la Cámara Española de Comercio, la Cámara Argentina de Publicaciones, la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines y la Federación Argentina de Librerías, Papelerías y Actividades Afines.

Que con el tema "Los libros y el tiempo" se desarrollará un Encuentro Internacional en el cual participarán grandes figuras del pensamiento de todo el mundo, quienes, con sus pares argentinos, reflexionarán sobre un mundo que sólo a través de la paz y el diálogo accederá a un futuro digno de ser vivido.

Que en el marco del mencionado evento se realizarán las 16º Jornadas de Profesionales, las 10º Jornadas de Educación y las sesiones previas del 26º Congreso de la Unión Internacional de Editores.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Vigésimo Sexta Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El libro del Autor al Lector", a desarrollarse del 17 de abril al 8 de mayo del año 2000, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º —La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1250/99

Declaránse de interés nacional las "VI Jornadas Interdisciplinarias de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones", a desarrollarse en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 88627.99.2.3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "VI Jornadas Interdisciplinarias de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento es organizado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, a través de sus Institutos de Derecho de Familia, de Menores y Civil.

Que las "VI Jornadas de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones" contarán con la presencia de prestigiosos juristas y reconocidos hombres y mujeres del Derecho.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "VI Jornadas Interdisciplinarias de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones", a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de octubre de 1999, en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º —La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1251/99

Decláranse de interés nacional las actividades que realiza la "Orquesta de Cámara Mayo".

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 941/99 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS donde tramita la Resolución PE-122 de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, por medio de la cual se propicia declarar de interés nacional a las actividades que realiza la "Orquesta de Cámara Mayo", y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la fecunda trayectoria de la misma y su compromiso con toda manifestación que coadyuve al enriquecimiento de nuestro acervo e identidad cultural.

Que la Orquesta de Cámara Mayo fue fundada en el año 1982 respondiendo a la necesidad de poder contar en nuestro país con un organismo musical estable, de máximo excelencia y ductilidad, cuyas características funcionales permitiesen profundizar el espacio específico de la música de cámara.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las actividades que realiza la "Orquesta de Cámara Mayo".

Art. 2º —La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1252/99

Declárase de interés nacional al "9º Congreso Mundial de Ultrasonografía en Obstetricia y Ginecología", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 2002-789.99.4. del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "9º Congreso Mundial de Ultrasonografía en Obstetricia y Ginecología", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento es organizado por la Sociedad Internacional de Ultrasonografía en Obstetricia y Ginecología y la Fundación Miguel Margulies de Estudios Perinatales, contando con la colaboración de la Sociedad Argentina de Ecografía y Ultrasonografía, la Sociedad Argentina de Ultrasonido en Medicina y Biología y la Sociedad Argentina de Radiología.

Que el Congreso cubre una temática fundamental; el empleo de la ecografía para el diagnóstico de la patología femenina, de la salud fetal, para el estudio de la fisiología de la mujer y el bebé y como coadyuvante en los tratamientos invasivos.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 2500 profesionales, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "9º Congreso Mundial de Ultrasonografía en Obstetricia y Ginecología", a desarrollarse el 14 al 18 de noviembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º —La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2295/99

Adhesión al "Encuentro de Representantes de Cooperativas y de Institutos de Cooperación", a llevarse a cabo en Buenos Aires.

Bs. As., 18/10/99

VISTO el Expediente Nº 74.258/99 del Registro de este Instituto Nacional, mediante el cual la Confederación de Cooperativas de Alemania DGRV denominada DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS-UND RALFFEISENVERBAND E.V. organiza y convoca al "ENCUENTRO DE REPRESENTANTES DE COOPERATIVAS Y DE INSTITUTOS DE COOPERACION", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 3 y 4 de noviembre del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que el evento mencionado tiene como objeto reunir a integrantes del sector cooperativo de varios países latinoamericanos, de Alemania y de Argentina, para tratar diversos temas enfocados bajo el lema: "COOPERATIVISMO Y LA CAPACITACION EMPRESARIAL COOPERATIVA", que se desenvolverá en un marco de análisis y reflexión, a fin de promover por medio de un intercambio de experiencias concretas, nuevos enfoques metodológicos procurando alcanzar innovadoras y beneficiosas experiencias orientadas a la capacitación empresarial cooperativa.

Que oportunidades como ésta contribuirán a crear nuevos horizontes, permitiendo asimismo, un acercamiento entre cooperativistas de distintos países motivados por objetivos comunes.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y asistentes que han comprometido su participación, garantizan el alto nivel con que se desarrollará el mismo, por lo que merece el apoyo y respaldo de este Instituto.

Que el presente acto administrativo no implica costo fiscal.

Que el servicio jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 420/96; 471/96 y 723/96

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir al "ENCUENTRO DE REPRESENTANTES DE COOPERATIVAS Y DE INSTITUTOS DE COOPERACION", organizado por la Confederación de Cooperativas de Alemania denominada DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS-UND RALFFEISENVERBAND E.V., que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires durante los días 3 y 4 de noviembre del presente año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernabé J. A. Arnaudo. — Abraham Fleisman. — Angel J. Pedano.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 523/99

Dispónese la emisión de instrumentos de deuda pública denominados "Bonos Externos Globales Cupón Cero", con diversos vencimientos.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 001-004052/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, los Decretos Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994, Nº 436 de fecha 29 de abril de 1999 y Nº 1139 de fecha 14 de octubre de 1999, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 325 de fecha 8 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la emisión y registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere el monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000,-).

Que por Decreto Nº 436/99, y luego de sucesivas ampliaciones, se incrementó el monto autorizado a emitir en títulos de la deuda pública y prorrogar jurisdicción sobre los mismos por hasta una suma de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL MILLONES (V.N. U$S 23.000.000.000,-) que pueden ser utilizados en las autorizaciones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o en el marco del artículo 65 de la Ley Nº 24.156.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 325/99 se procedió a la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 3.500.000,-), alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 19.350.000.000,-).

Que el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO ha ofrecido a la REPUBLICA ARGENTINA utilizar el Programa Piloto de Garantías basadas en políticas estructurales de ese organismo internacional, para potenciar el acceso a los mercados internacionales de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que GOLDMAN SACHS & CO y J.P. MORGAN SECURITIES INC. se mostraron interesados en la garantía ofrecida por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO acercando propuestas, razón por la cual se decidió trabajar en forma conjunta con ambos bancos en el diseño de una transacción estructurada.

Que dicha estructuración permite la emisión de un instrumento de deuda pública por un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 1.500.000.000,-) en SEIS (6) series no pudiendo superar cada serie la suma de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

Que la estructura incluye la garantía del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO para la primera serie hasta el vencimiento de la misma, siendo esta de carácter renovable y una vez vencida la serie con la garantía, la misma pasará automáticamente a la serie siguiente.

Que por el Decreto Nº 1139/99 se aprobaron las enmiendas al acuerdo de préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO a fin de reflejar en los mismos la existencia de la garantía por un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

Que es necesario contar con la calificación de reconocidas agencias calificadores de riesgo, en los mercados financieros internacionales y la REPUBLICA ARGENTINA desde el año 1994 ha contratado a dichas agencias para efectuar la calificación de la deuda pública interna y externa.

Que dado que se trata de una emisión estructurada la misma no está cubierta por los contratos vigentes con tales agencias, razón por la cual se deberán firmar acuerdos específicos para la presente transacción.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha emitido su opinión con respecto a las autorizaciones presupuestarias establecidas por la planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 modificado por el Decreto Nº 436 de fecha 29 de abril de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 1.500.000.000,-) en SEIS (6) series, que serán colocados a través de GOLDMAN SACHS & CO. y J.P. MORGAN SECURITIES INC., de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

SERIE A:

1. Denominación: "BONOS EXTERNO GLOBALES CUPON CERO CON VENCIMIENTO OCTUBRE 2000 SERIE A".

2. Monto: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

3. Fecha de desembolso: 15 de octubre de 1999.

4. Fecha de vencimiento: 16 de octubre del 2000.

5. Amortización: íntegra al vencimiento.

6. Precio de emisión: NOVENTA Y CUATRO CON DOSCIENTOS DOS MILESIMOS POR CIENTO (94,202%).

7. Comisión neta: CERO CON CIENTO VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,125%).

SERIE B:

1. Denominación: "BONOS EXTERNOS GLOBALES CUPON CERO CON VENCIMIENTO ABRIL 2001 SERIE B".

2. Monto: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

3. Fecha de desembolso: 15 de octubre de 1999.

4. Fecha de vencimiento: 15 de abril del 2001.

5. Amortización: íntegra al vencimiento.

6. Precio de emisión: OCHENTA Y OCHO CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (88,485%).

7. Comisión neta: CERO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,375%).

SERIE C:

1. Denominación: "BONOS EXTERNOS GLOBALES CUPON CERO CON VENCIMIENTO OCTUBRE 2001 SERIE C".

2. Monto: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

3. Fecha de desembolso: 15 de octubre de 1999.

4. Fecha de vencimiento» 15 de octubre del 2001.

5. Amortización: íntegra al vencimiento.

6. Precio de emisión: OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (83,45%).

7. Comisión neta: CERO CON SESENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,60%).

SERIE D:

1. Denominación: "BONOS EXTERNOS GLOBALES CUPON CERO CON VENCIMIENTO OCTUBRE 2002 SERIE D".

2. Monto: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

3. Fecha de desembolso: 15 de octubre de 1999.

4. Fecha de vencimiento: 15 de octubre del 2002.

5. Amortización: íntegra al vencimiento.

6. Precio de emisión: SETENTA Y CUATRO CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILESIMOS POR CIENTO (74,897%).

7. Comisión neta: CERO CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,65%).

SERIE E:

1. Denominación: "BONOS EXTERNOS GLOBALES CUPON CERO CON VENCIMIENTO OCTUBRE 2003 SERIE E".

2. Monto: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

3. Fecha de desembolso: 15 de octubre de 1999.

4. Fecha de vencimiento: 15 de octubre del 2003.

5. Amortización: íntegra al vencimiento.

6. Precio de emisión: SESENTA Y SEIS CON CUATROCIENTOS VEINTIUN MILESIMOS POR CIENTO (66,421%).

7. Comisión neta: CERO CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,70%).

SERIE F:

1. Denominación: "BONOS EXTERNOS GLOBALES CUPON CERO CON VENCIMIENTO OCTUBRE 2004 SERIE F".

2. Monto: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

3. Fecha de desembolso: 15 de octubre de 1999.

4. Fecha de vencimiento: 15 de octubre del 2004.

5. Amortización: íntegra al vencimiento.

6. Precio de emisión: CINCUENTA Y OCHO CON SETECIENTOS UN MILESIMOS POR CIENTO (58,701%).

7. Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Gastos de traducción para todas las series: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL (U$S 6.000,-).

Condición adicional: La SERIE A de los presentes instrumentos contará con la garantía del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por el total del valor nominal de la misma. La garantía será de carácter renovable y una vez vencida la SERIE A, automáticamente regirá para la SERIE B hasta su vencimiento, continuándose de la misma forma para las siguientes series.

Comisión del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO como garante: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%) de la exposición promedio del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO en cada período, descontado a la tasa de fondeo de dicho organismo.

Gastos de colocación, impresión, listado en bolsas, agencias de calificación, legales de los colocadores, de publicidad y "road show": hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000,-).

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Suscripción "Underwriting Agreement", el Memorandum de Información Complementario "Supplemental Information Memorandum", el Acuerdo Complementario al Convenio de Agencia Fiscal del 19 de octubre de 1994 "Supplementary Agreement to the Fiscal Agency Agreement of October 19, 1994" y los contratos celebrados con las agencias de calificación de deuda, cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al idioma castellano obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento, Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la Ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la misma ciudad, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero en la ciudad de LONDRES, del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Doctor Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa, Licenciado Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación que en lo sustancial deberá ser acorde a la aprobada por el artículo 2º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar la operación referida en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2199/99

Inscríbese a la firma Pilar Mail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 7502 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma PILAR MAIL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 57/58 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada PILAR MAIL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárarse que la empresa PILAR MAIL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS DIECINUEVE (619).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2200/99

Mantiénese inscripta a la firma Trans-La-Do S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 781 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada TRANS-LA-DO S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 12 de agosto de 1993, con el número SETENTA Y DOS (072).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93. modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 229/230 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TRANS-LA-DO S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TRANS-LA-DO S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETENTA Y DOS (072).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2201/99

Mantiénese inscripta a la firma Cade-Rap Cooperativa Limitada de Trabajo en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 790 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada CADE-RAP COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 24 de agosto de 1993, con el número SETENTA Y SEIS (076).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 141/142 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada CADE-RAP COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada CADE-RAP COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETENTA Y SEIS (076).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2202/99

Mantiénese inscripta a la firma Transportes Automotores Cuyo S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 802 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada TRANSPORTES AUTOMOTORES CUYO S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en forma automática en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 1187/93, con el número CUARENTA Y DOS (042).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 15 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 301/302 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TRANSPORTES AUTOMOTORES CUYO S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TRANSPORTES AUTOMOTORES CUYO S.A. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, y sus modificatorios, que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUARENTA Y DOS (042).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional del Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2203/99

Mantiénese inscripta a la firma Transportes Servemar S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 950 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada TRANSPORTES SERVEMAR S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en forma automática en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 1187/93, con el número UNO (001).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1 997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 184/185 y manifiesta no tener objeciones de Indole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TRANSPORTES SERVEMAR S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TRANSPORTES SERVEMAR S.A. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, y sus modificatorios, que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número UNO (001).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional del Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2204/99

Mantiénese inscripta a la firma Distribuidores Unidos Buenos Aires S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 106 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada DISTRIBUIDORES UNIDOS BUENOS AIRES S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 23 de febrero de 1996, con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES. se ha expedido a fojas 209/210 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada DISTRIBUIDORES UNIDOS BUENOS AIRES S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31 /98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada DISTRIBUIDORES UNIDOS BUENOS AIRES S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2198/99

Inscríbese a la firma The International Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 8450 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma THE INTERNATIONAL COURIER S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 82/83 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada THE INTERNATIONAL COURIER S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas

concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárarse que la empresa THE INTERNATIONAL COURIER S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS DIECIOCHO (618).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional del Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2205/99

Mantiénese inscripta a la firma Esetece S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 709 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ESETECE S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 12 de agosto de 1993, con el número SETENTA (070).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 170/171 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ESETECE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes v complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ESETECE S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETENTA (070).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional del Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2206/99

Reinscríbese a la firma Empaco S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 10.008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones recayó con fecha 26 de agosto de 1999 la Resolución CNC Nº 1894 mediante la que se dispuso la baja de la firma EMPACO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo referente a la presentación trimestral cuyo vencimiento operó el 10 de mayo de 1999.

Que en presentación de fecha 16 de setiembre de 1999, obrante a fojas 105/111 EMPACO S.R.L. solicita su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en el segundo punto del escrito que encabeza dicha presentación la empresa solicita que para el caso en que correspondiera verificación, se deje sin efecto y se proceda a reinscribirla en razón a los compromisos asumidos con anterioridad, como por ejemplo contratos con correos de Capital Federal, Empresa Camuzzi Gas Pampeana, Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, Dirección de Rentas Provincial, Cámara de Comercio de La Pampa, Diario La Arena de La Pampa y otros clientes como así también al hecho de que cuenta con un cúmulo de correspondencia producto de los contratos mencionados.

Que, asimismo, hace saber que cuenta con VEINTE (20) empleados que perderían su trabajo con las consecuencias familiares que esto acarrea.

Que agrega que espera que se sepa valorar que es una joven empresa que no cuenta con antecedentes negativos en el desarrollo de su actividad postal y que ha cumplido con los requisitos de Cumplimiento Trimestral del primer y segundo trimestre en lo relativo a sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales adjudicando a falta de acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 11 inciso d) del Decreto Nº 1187/93 (texto s/Decreto Nº 115/97) a un simple error administrativo

Que la interesada ha acreditado el pago del Derecho Anual a Inscripción con más el adicional de PESOS MIL ($ 1.000.-) previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución CNCT 007/96 en concepto de Renta Postal, obrando copia del recibo pertinente a foja 112.

Que mediante su presentación ya referida la empresa ha acreditado el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (modificado por su similar Nº 115/97) para inscribirse y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que ateniéndose a los hechos realmente acaecidos y el expreso reconocimiento de la empresa, es evidente que ésta incumplió con los deberes estatuidos por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, obligaciones que le eran exigibles sin necesidad de intimación previa de esta Comisión Nacional.

Que no cabe duda que la recurrente se colocó, imputablemente, en esa situación de incumplimiento objetivo de deberes que le vienen impuestos directamente por la norma general aplicable a todos los prestadores de servicios postales y que, en tales condiciones, le era jurídicamente conocida la consecuencia de ese incumplimiento, a saber, la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, no obstante lo expuesto, la normativa postal vigente prevé la alternativa que, sin afectar la validez del acto administrativo que dispone la baja, permite a la empresa rehabilitarse y proseguir la actividad postal, cual es la reinscripción prevista en la Resolución Nº 007 CNCT/96, petición que la empresa formula expresamente y en primer lugar.

Que dicha petición fue formulada dentro del plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 007 CNCT/96, habiendo acreditado la interesada el pago del adicional en concepto de renta postal allí establecido.

Que, con relación a lo peticionado y como ya se ha señalado, la interesada ha acreditado, el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115/97.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se plantea en autos una situación, de excepción en lo respecta a la verificación previa que exige el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, toda vez que la misma peticionante manifiesta que le resulta imposible verificar la interrupción de la actividad postal pendiente conforme lo requiere la normativa vigente.

Que peticiones similares a la antedicha han sido formuladas en los Expedientes Nros. 564 CNCT/96 (RAICO S.A.), 692 CNCT/96 (LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L.), 005685 CNC/98 (SAVISUR S.A.) y 832 CNCT/96 (SERCAR S.A.) habiéndose resuelto en favor de los administrados.

Que, en oportunidad de resolver en las actuaciones referidas en el párrafo, precedente, esta Comisión Nacional ha sostenido que el obrar administrativo debe guiarse por el principio liminar de la "legitimidad", el que no sólo importa la "legalidad" del acto, esto es, su apego a la norma preexistente, sino también su "razonabilidad", lo que significa un juicio axiológico en consideración a los propósitos y finalidad de la norma y que en ese orden de ideas no ha de concebirse la Resolución CNCT 007/96 y su artículo 4º como una norma destinada a eliminar prestadores postales, sino tendiente a evitar que se realice actividad clandestina, al margen del control de la autoridad.

Que se ha señalado también que en la medida en que medien situaciones en las que pueda entenderse que el interesado no se ha sustraído al debido control, debe apreciarse con razonabilidad el recaudo de interrupción antedicho, máxime cuando de su aplicación meramente ritual pudieran derivarse perjuicios a clientes y terceros.

Que en el presente caso la empresa peticionante ha anticipado la imposibilidad de interrumpir su actividad en virtud de compromisos preexistentes, acreditando prontamente todos los demás recaudos necesarios para acceder a su reinscripción, circunstancia que debe ser merituada, pues se advierte por parte de la empresa la máxima diligencia posible para superar el inconveniente.

Que, por lo expuesto, cabe ratificar el criterio ya sostenido por esta Comisión, por lo que resulta lógico y razonable eximir en el presente caso la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, situación que resulta normativamente posible a tenor de la jerarquía de la norma en trato, que permite que esta Comisión Nacional sea quien fije las razonables pautas de su interpretación y aplicación.

Que con la interpretación aquí propiciada no se viola, antes bien, se da el justo alcance de la aplicación de la norma en cuestión a los casos concretos.

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado de un acto administrativo que disponga la reinscripción de la firma EMPACO S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 115/116 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa EMPACO S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución Nº 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 2207/99

Reinscríbese a la firma Exel S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el Expediente Nº 001456 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma EXEL S.R.L. ha solicitado su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la interesada fue inscripta en el mencionado registro en fecha 2 de junio de 1997, con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473).

Que mediante Resolución CNC Nº 1389 del 30 de junio de 1999 se declaró su baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de junio de 1999, en razón de no haber acreditado dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual.

Que la reinscripción fue solicitada dentro del plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 007 CNCT/96, habiendo acreditado la interesada el pago del adicional en concepto de renta postal establecido en dicha norma.

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad se encuentra acreditado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la per-

sona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115/97.

Que, se ha llevado a cabo la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución Nº 007 CNCT/96, constatándose que, durante el período de su baja, la interesada no ha continuado en el ejercicio de la actividad postal.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 186 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por EXEL S.R.L. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa EXEL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución Nº 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE TURISTICO

Resolución 350/99

Establécese una fecha límite para que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, puedan autorizar viajes de turismo en circuito cerrado para operar en la zona denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos".

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 178-001152/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 393 de fecha 16 de julio de 1993, se dispuso admitir, con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO y del NEUQUEN, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en lo que se denominó área de Centros de Alta Montaña.

Que, asimismo, por las Resoluciones Nros. 283 de fecha 19 de julio de 1994 y 488 de fecha 27 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 149 de fecha 13 de mayo de 1996, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos contenidos en la misma.

Que, posteriormente, por Disposición de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA Nº 21 de fecha 17 de diciembre de 1996 se admitió con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS"; definiendo asimismo geográficamente dicha zona turística.

Que en igual sentido, por Disposición de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA Nº 283 de fecha 03 de julio de 1997, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 1997.

Que posteriormente, por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 64 de fecha 20 de marzo de 1998, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la citada disposición hasta el 30 de abril de 1998.

Que con igual criterio, por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 238 de fecha 16 de julio de 1998, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 1998.

Que en iguales términos, por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 204 de fecha 08 de junio de 1999, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la misma hasta el 15 de septiembre de 1999.

Que se ha recibido la inquietud de la ASOCIACION EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (A.E.T.A.P.) en el sentido de que se extienda la autorización referida en forma definitiva a las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT.

Que el otorgamiento de esa facultad en forma definitiva significaría un menoscabo en la esfera de competencias constitutivas de esta Secretaría.

Que por otro lado, el actual momento estacional del año, que generará masivos desplazamientos de contingentes turísticos a la zona geográfica que nos ocupa, evidencia estar en presencia de una importante razón de oportunidad, mérito y conveniencia que aconseja la adopción de una medida de similar alcance a la contenida en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 204/99.

Que dicha medida debe ser otorgada por cierto período determinado de tiempo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997, brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Admítese hasta el día 15 de marzo del 2000, que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT, puedan autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS".

Art. 2º — Considérese como zona turística "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS" a la definida en el Artículo 2º de la Disposición de la ex-Subsecretaría de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia Nº 21/96.

Art. 3º — Comuníquese a las DIRECCIONES DE TRANSPORTE de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN, y del CHUBUT y a GENDARMERIA NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 1108/99

Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo I, Sección 2ª y Título II, Capítulo XIII, Sección 3ª.

Bs. As., 18/10/99

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Titulo II, Capítulo XIII, Sección 3ª, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha normativa se exige, como recaudo para la registración del endoso del contrato prendario y su cancelación, que se acredite en todos los casos en que ello corresponda el cumplimiento de la norma sobre declaración jurada de bienes registrales (F. 381 de la D.G.I.).

Que diversas presentaciones efectuadas en torno de tal recaudo condujeron a una revisión de la normativa aplicable en la materia tratada, permitiendo concluir en la procedencia de su eliminación.

Que por otro lado, un nuevo análisis de los preceptos que regulan la cancelación del endoso determinan la conveniencia de prever en forma expresa las formalidades a cumplir para su instrumentación, llenando de tal modo un vacío normativo que puede generar conflictos interpretativos y falta de uniformidad en la materia.

Que en tal sentido corresponde modificar el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIII, Sección 3ª.

Que finalmente, se estima oportuno adecuar en ese cuerpo normativo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, el texto de su artículo 13, a las previsiones contenidas en el Decreto Nº 1108/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, el texto del artículo 13 por el siguiente:

"Artículo 13. — Las personas físicas o jurídicas que peticionen la inscripción inicial o los adquirentes que peticionen la inscripción de la transferencia de un automotor a su favor, así como los constituyentes de una prenda y los acreedores prendarios que peticionen la inscripción, endoso, modificación o reinscripción del contrato prendario deberán acreditar ante el Registro Seccional su inscripción en la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o la clave de identificación (C.D.I.) asignados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o el código único de identificación laboral (C.U.I.L.) asignado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, acompañar la documentación que se indica a continuación —en fotocopia simple, que se agregará al Legajo B— y consignar su número respectivo en el espacio libre a la derecha del dato correspondiente al porcentaje del automotor que se inscribe o adquiere de las respectivas Solicitudes Tipo "01", "05" y "08", en el rubro "E" de la Solicitud Tipo "02" y en el rubro "D" de la Solicitud Tipo "03" debajo del título de ese rubro. Cuando las solicitudes tipo sean entregadas por los Registros Seccionales, éstos deberán previo a su entrega estampar un sello con la leyenda: "C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. Nº ……".

A los fines del párrafo precedente:

1) La clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) se acreditará indistintamente con:

— la constancia de inscripción en esa clave, vigente.

— el Formulario 576 de la D.G.I.

— los Formularios 160 o 161 de inscripción como monotributista.

— los Formularios 560 o 600 de inscripción en dicha clave.

— tarjeta plástica emitida por la D.G.I.

2) La clave de indentificación (C.D.I.) se acreditará con el Formulario de declaración jurada Nº 663 o el Formulario 622 de inscripción en dicha clave.

3) El código único de identificación laboral (C.U.I.L.) se acreditará con la presentación de la identificación emitida por el A.N.Se.S. o el recibo de haberes de jubilados emitido por dicho organismo.

A los fines de este artículo resultarán también aptos los siguientes documentos:

— constancia de consulta de padrón de aportantes, intervenida por las agencias de la D.G.I.

— constancia de inscripción emitidas por A.F.I.P., D.G.I. o A.N.Se.S.

Cuando no se diera cumplimiento a la obligación impuesta en este artículo, trátese de personas físicas o jurídicas, el Registro Seccional observará el trámite, excepto en los casos en que obraren en él constancias de la inscripción de que se trate".

Art. 2º — Modifícase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIII, la Sección 3ª en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese el texto del artículo 2º por el siguiente:

"Artículo 2º — Para la inscripción del endoso se deberá presentar: certificado de prenda (Solicitud Tipo "03" donde conste la inscripción de la prenda); contrato original de prenda y la pertinente solicitud de la inscripción, mediante el uso de la Solicitud Tipo "02", suscripta indistintamente por el endosante o el endosatario y la constancia de inscripción en la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o en el código único de identificación laboral (C.U.I.L.) o en la clave de identificación (C.D.I.) del acreedor prendario, en la forma establecida en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 13.

El endosante y el endosatario firmarán en el casillero correspondiente del contrato de prenda y de la Solicitud Tipo "03". En el supuesto de segundos o ulteriores endosos, éstos se instrumentarán en una nueva Solicitud Tipo "03" y en Hoja continuación del contrato prendario, suscriptos por el endosante y el endosatario en el casillero correspondiente, debidamente correlacionada con el contrato prendario, debiendo el Encargado luego de registrar el acto, correlacionar la Solicitud Tipo "03" en la que se anotó el endoso con el Certificado de Prenda (Solicitud Tipo "03"), consignando al efecto la siguiente leyenda: "Corresponde a contrato de prenda inscripto en la Solicitud Tipo "03" Nº …"".

2. — Sustitúyese el texto del primer párrafo del artículo 5º por el siguiente:

"Artículo 5º — Si no mediaren observaciones (v.g. inhibiciones u otras medidas judiciales, respecto del acreedor prendario, que impidan el acto), el Encargado procederá a:"

3. — Sustitúyese el texto del artículo 6º por el siguiente:

"Artículo 6º — La cancelación del endoso se solicitará al Registro mediante el uso de la Solicitud Tipo "02", suscripta indistintamente por el endosante o el endosatario, a la que se adjuntará

el certificado de prenda (Solicitud Tipo "03"), el contrato original de prenda y una Hoja continuación en original y DOS (2) copias, en la que ambas partes (endosante y endosatario) manifiesten su voluntad de cancelar el endoso, con las firmas certificadas cuando así correspondiere".

4. — Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

"Artículo 7º — Si no mediaren observaciones, el Encargado procederá a:"

a) Inscribir la cancelación del endoso en los tres elementos de la Solicitud tipo "02", en el original y las copias de la Hoja continuación; en los ejemplos de la Solicitud Tipo "03" y del contrato de prenda que obraren en el Legajo.

b) Dejar constancia de la cancelación del endoso en el certificado de prenda (Solicitud Tipo "03") y en el contrato original de prenda, luego de lo cual entregarán ambos documentos al presentante.

c) Correlacionar la inscripción de la cancelación en todos los documentos y Solicitudes Tipo mencionados en a) y b).

d) Dejar constancia de la cancelación del endoso en la Hoja de Registro.

e) Entregar al presentante el triplicado de la Solicitud Tipo "02" y el original de la Hoja continuación.

f) Archivar el original de la Solicitud Tipo "02" y una copia de la Hoja continuación en el Legajo B y remitir el duplicado de la Solicitud Tipo "02" con la otra copia de la Hoja continuación a la Dirección Nacional, en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas a través del artículo 2º de la presente disposición entrarán en vigencia el 1º de noviembre de 1999.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 1109/99

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo VII, Sección 4ª, en relación con la transferencia a favor del comerciante habitualista.

Bs. As., 18/10/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor impone a quienes se encontraren inscriptos en esta Dirección Nacional como comerciantes habitualistas en la compraventa de automotores la obligación de inscribir a su nombre los automotores usados que adquieran para su reventa posterior, acordándoles al propio tiempo beneficios arancelarios condicionados a la realización e inscripción de la reventa dentro de un determinado plazo.

Que en su constante preocupación por facilitar la realización de los trámites registrales, alentando al mismo tiempo el cumplimiento de su legislación de fondo, esta Dirección Nacional considera como de significativa importancia arbitrar medidas que coadyuven al cumplimiento de esos preceptos legales cuyo objetivo es la efectiva inscripción de las transferencias de dominio.

Que teniendo en cuenta que los automotores adquiridos con el beneficio arancelario previsto en el mencionado artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor son para el comerciante habitualista bienes de recambio y por ende objeto de posteriores transferencias en las que deberá cumplir con la obligación de verificación física del automotor, se estima de sumo aporte a los efectos señalados en el considerando precedente liberar de esa obligación al trámite de inscripción de la transferencia a su favor cuando ésta se opere en el marco del comentado artículo 9º.

Que a tales fines resulta necesario introducir la modificación pertinente en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Título I - Capítulo VII).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, Sección 4ª, artículo 1º, como inciso j) el siguiente:

"j) la inscripción de la transferencia a favor del comerciante habitualista que haga uso para tal inscripción del beneficio arancelario establecido en el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor"

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 770/99

Bs. As., 18/10/99

VISTO el Expediente Nº 2269/COMFER/96, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la imputación efectuada a la empresa "TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (en formación)", integrada por los señores Walter Rubén BRATANICH (DNI Nº 20.141.621) y Estella Maris FINA (LC Nº 4.796.894), titular de una licencia, concedida por Resolución Nº 140/COMFER/97, para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, ante la presunción de haber incurrido en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y e) del artículo 85 de la Ley Nº 22.285.

Que por Resolución Nº 359/COMFER/97, se autorizó a la citada firma al inicio de las transmisiones en forma precaria.

Que a fojas 189 luce Informe Nº 30-U.A.I./COMFER/97, mediante el cual se deja constancia que no se ha cumplimentado debidamente con los requisitos exigibles para el otorgamiento de la licencia; requiriéndose, a los efectos de clarificar la situación, la remisión de documentación que permita la dilucidación de incógnitas e irregularidades observadas al momento de efectuar la auditoría.

Que mediante presentación realizada el 22 de diciembre de 1997, registrada como Actuación Nº 17.600/COMFER/97, la señorita Patricia Alejandra FUMALLE, en su carácter de presidente de "TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio real en Córdoba 4018 de la ciudad de ROSARIO, aclara expresamente con relación a la documentación personal que se solicita de los socios fundadores de la licenciataria, que los titulares originales de las acciones las cedieron de conformidad; y asimismo, manifiesta que "en la actualidad, los socios de TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA son DIFUSORA ENTRERRIANA SOCIEDAD ANONIMA DE RADIO Y TELEVISION y José Luis OUBIÑAS" (SIC).

Que, efectivamente, se agrega prueba documental de la cual se desprende que los licenciatarios cedieron el 14 de octubre de 1996 a la señorita Patricia Alejandra FUMALLE (fojas 199); en tanto a fojas 203, obra contrato de cesión de acciones nominativas no endosables de la mencionada a favor de "DIFUSORA ENTRERRIANA SOCIEDAD ANONIMA DE RADIO Y TELEVISION", adjuntándose, a fojas 204 similar contrato a favor del señor José Luis OUBIÑAS.

Que mediante Actuación Nº 5681/COMFER/98, el doctor Guillermo L. GOLDSTEIN, letrado, en representación TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA, se presenta a los efectos de adjuntar "Convenio de Rescisión de Compromiso de Cesión de Acciones" suscripto entre los socios accionistas de la licenciataria y la señora Patricia Alejandra FUMALLE, por el que se deja sin efecto ni valor jurídico los contratos antes invocados por FUMALLE.

Que, si bien no corresponde el análisis jurídico del alcance de la rescisión presentada, sí resulta pertinente poner de relieve que la misma se produce posteriormente a la imputación del cargo que responsabiliza a los licenciatarios BRATANICH y FINA, por la simulación con la que se ha desvirtuado el otorgamiento de la licencia y por las declaraciones falaces con relación a la propiedad de bienes afectados al servicio. Tal circunstancia, evita mayores análisis del tema, acredita la configuración de un acto por el cual la Administración Pública, resultó falazmente motivada a dictar un acto administrativo carente de real sustento requerido por la normativa vigente aplicable al derecho administrativo.

Que es dable resaltar las circunstancias, expresamente contempladas en la legislación vigente en materia de radiodifusión, que los extremos invocados en el párrafo anterior conlleva como sanción la caducidad de la licencia.

Que asimismo, producido el hecho y detectada la infracción, como en el presente caso ocurre, la situación no podía ser saneada con un convenio al cual arriban las partes involucradas —para sostener, justamente, el fraude o simulación contra este Comité Federal— en fecha posterior a la imputación en debida forma del cargo, lo que no resulta suficiente para curar el mal congénito del expediente. A lo que debe agregarse, adunando el criterio sustentado, que la licenciataria tampoco cumple con los demás requerimientos efectuados a instancias del oportuno examen de Auditoría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia concedida por Resolución Nº 140/COMFER/97 del 6 de mayo de 1997, a la empresa "TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (en formación)", integrada por los señores Walter Rubén BRATANICH (DNI Nº 20.141.621) y Estella Maris FINA (LC Nº 4.796.894), en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, atento por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 780/99

Bs. As., 19/10/99

VISTO el Expediente Nº 2269 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el "Visto", con fecha 18 de octubre de 1999 se dictó la Resolución Nº 770-COMFER/99, por cuyo Artículo 1º se declaró la caducidad de la licencia concedida por similar Nº 140-COMFER/97 del 6 de mayo de 1997, a la empresa "TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), integrada por los señores WALTER RUBEN BRATANICH (DNI Nº 20.141.621) y ESTELLA MARIS FINA (L.C. Nº 4.796.894), en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Que las razones que dieran origen a tal decisión, se encuentran ampliamente pormenorizadas en los "Considerandos" de la citada Resolución Nº 770-COMFER/99.

Que la naturaleza, gravedad y alcances de los hechos que en definitiva rodean el caso de que se trata, permiten afirmar la necesidad de dicho acto administrativo no sólo sea objeto de notificación a las partes en la forma dispuesta en su Artículo 2º, sino también mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido su correspondiente dictamen.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 y 2º del Decreto 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución Nº 770-COMFER/99, dictada en Expediente Nº 2269-COMFER/99, por el siguiente: "ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y cumplido ARCHIVESE".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 20/10 Nº 296.025 v. 20/10/99

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 2284/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 591-01-000.086/99, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se solicita autorización para el llamado a Licitación Pública enmarcada en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, con el objeto de contratar el servicio de reingeniería de aplicaciones y reemplazo total de la plataforma informática, solicitada por la SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el monto anual a erogar, en virtud de la naturaleza del contrato, no puede ser exactamente especificado con antelación, en razón de las permanentes necesidades de actualización que se suscitan en la materia, pese a lo cual se estima en aproximadamente PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 1.920.000,00), imputables al Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 3, correspondiente al Programa 21, Actividad 01, fuente de financiamiento del Tesoro Nacional 11, del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que por la importancia y complejidad del servicio, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA estima conveniente suscribir un compromiso con el adjudicatario de TREINTA Y SEIS (36) meses de plazo, vigencia que dependerá de opciones anuales y sucesivas a favor de POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que la adjudicación propiciada no compromete ejercicios futuros, ya que se trata de un contrato de validez efectiva anual y, en caso de ejercerse la opción a su continuidad, la misma será efectivizada previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio, actualización de las necesidades propias del servicio y verificación de la existencia de crédito en la partida presupuestaria específica del ejercicio que, en ese momento, no será futuro.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA en los términos del Decreto 541 del 12 de abril de 1995, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la Decisión Administrativa Nº 215 del 21 de julio de 1999 y la Resolución Ministerial Nº 1797 del 27 de agosto de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública, enmarcada en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, con el objeto de contratar el servicio de reingeniería de aplicaciones y reemplazo total de la plataforma informática, solicitada por la SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, desde la adjudicación del trámite hasta el vencimiento del ejercicio financiero correspondiente, con opción a favor del organismo licitante de prorrogar la vigencia del contrato por el término de DOS (2) ejercicios financieros adicionales al correspondiente a su firma, previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio, actualización del servicio y verificación de la existencia de crédito en la partida presupuestaria específica del ejercicio.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 20/10 Nº 295.492 v. 20/10/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 23/09/99

16631 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2481 — Género: LITERARIO — Título: EL NIÑO Y EL SIGNIFICANTE — Autor: RICARDO RODULFO - CUIT: 23077250549 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ. 1000 /AIB

16632 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2486 — Género: LITERARIO — Título: PSICOHIGIENE Y PSICOLOGIA INSTITUCIONAL — Autor: JOSE BLEGER (FALLECIDO) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ. 1000/AIB

16633 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4124 — Género: LITERARIO — Título: PENSANDO DESDE EL CORAZON — Autor: JOSE LUIS KAUFMANN - CUIL: 20045662900 — Editor: ARZOBISPADO DE LA PLATA - CUIL: 20045662900 — Observaciones: BS. AS. 14/09/99 EJ. 200 /AIB

16634 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4126 — Género: LITERARIO — Título: FECUNDIDAD DE LA IGLESIA PLATENSE — Autor: JOSE LUIS KAUFMANN - CUIT: 20045662900

16634 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4126 — Género: LITERARIO — Título: FECUNDIDAD DE LA IGLESIA PLATENSE — Editor: ARZOBISPADO DE LA PLATA — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 200 /AIB

16635 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2494 — Género: LITERARIO — Título: DISEÑO Y COMUNICACION — Autor: LEONOR ARFUCH — Autor: NORBERTO CHAVES — Autor: MARIA LEDESMA — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ. 1500 /AIB

16636 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3895 — Género: CENTIFICO — Título: NUEVOS DESARROLLOS EN PREVENCION Y TERAPEUTICA DE LAS ADICCIONES — Autor: OSCAR D'AGNONE - CUIT: 20110762772 — Editor: SALERNO GRACIELA EDITORIAL SALERNO — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 7/99 MI

16655 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4740 — Género: LITERARIO — Título: UMBRALES — Autor: MARA BESALU - CDI 27004644323

16655 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4740 — Género: LITERARIO — Título: UMBRALES — Editor: MARA BESALU — Observaciones: BS. AS. 7/99 EJ. 150/AIB

16656 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4329 — Género: LITERARIO — Título: OBRAS COMPLETAS OPINIONES Y RELATOS — Autor/Editor/Titular: HORACIO PADILLA ANTONI - CUIT: 20036682125 — Observaciones: EJ. 90 S. M. TUCUMAN 01/96/MCVO

16657 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4328 — Género: LITERARIO — Título: OBRAS COMPLETAS RELATIVIDAD CUENTOS — Autor/Editor/Titular: HORACIO PADILLA ANTONI - CUIT: 20036682125 — Observaciones: EJ. 90 S. M. TUCUMAN 08/99/MCVO

16658 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2471 — Género: TECNICO — Título: LA DIETA DEL 2000 — Autor: ALBERTO CORMILLOT - CUIT: 20042865495 — Autor: CLAUDIA CHAUFAN — Autor: SILVIA SQUILLACE — Editor: PAIDOS EDITORIAL - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 2000 MI

16659 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1326 — Género: LITERARIO — Título: ENSEÑAR CIENCIAS NATURALES REFLEXIONES Y PROPUESTAS DIDACTICAS — Autor: MIRIAM KAUFMAN (COMPILADORA) - CUIT: 27129450474 — Autor: LAURA FUMAGALLI (COMPILADORAS) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659889 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 2000/AIB

16660 Obra Publicada - Form. 6 Nº 214 — Género: DIDACTICO — Título: CIAO RAGAZZI LIVELLO ELEMENTARE — Autor: ANGELA GOMEZ - CUIL: 27182617798 — Autor: MARCELLA SASSETTI - CUIL: 27935448501 — Editor: ASOCIACION DANTE ALIGHERI - CUIT: 27218713896 — Observaciones: EJ. 600 MAR DEL PLATA 4/99 MI

16670 Obra Publicada - Form. C Nº 66846 — Género: LITERARIO — Título: LAS GRANDES RELIGIONES Y LA INMIGRACION UNIVERSAL — Autor: FLOR DE CIRUELO — Editor: TIEN TAO - CUIT: 27113322022 — Observaciones: MAR DEL PLATA 3/99 EJ. 500/AIB

16671 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3885 — Género: LITERARIO — Título: EN PUNTAS DE PIE — Autor: VICTORIA RATTI DE FRIGERIO

16671 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3885 — Género: LITERARIO — Título: EN PUNTAS DE PIE — Editor: BOTELLA AL MAR - CUIT: 23033321244 — Observaciones: BS. AS. 7/99 EJ. 500/AIB

16672 Obra Publicada - Form. C Nº 65655 — Género: LITERARIO — Título: IGLESIA ETICA Y PODER — Autor: RENE PADILLA — Autor: LILIA SOLANO COLOMBIANO — Autor: JOHN YODER — Editor: KAIROS - CUIT: 30639014386 — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 2000/AIB

16673 Obra Publicada - Form. C Nº 65656 — Género: LITERARIO — Título: APOCALIPSIS Y PROFESIA — Autor: JUAN STAM — Editor: KAIROS - CUIT: 30639014386 — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 2000/AIB

16674 Obra Publicada - Form. C Nº 63901 — Género: ARTISTICO — Título: WORLD ENERGY CONGRESS — Autor/Titular: JORGE CASTEX - CUIT: 20042845761 — Observaciones: EJ. 2 USA TEXAS 9/98 MI

16675 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3606 — Género: ARTISTICO — Título: TARJETAS DE SALUTACION PINAP SERIE A Y B — Autor: FERNANDO RODRIGUEZ - CUIT: 20114516030 — Editor: PINAP EDICIONES - CUIT: 20114516030 — Observaciones: EJ. 46000 BS. AS. 25/1/99 MI

16676 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3605 — Género: ARTISTICO — Título: TARJETAS DE SALUTACION SERIE T — Autor: FERNANDO RODRIGUEZ - CUIT: 20114516030 — Editor: PINAP EDICIONES - CUIT: 20114516030 — Observaciones: EJ. 36000 BS. AS. 25/1/99 MI

16677 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3243 — Género: LITERARIO — Título: EN POS DE LA EQUIDAD — Autor: JUAN JOSE LLACH — Autor: SILVIA MONTOYA - CUIT: 27161570171

16677 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3243 — Género: LITERARIO — Título: EN POS DE LA EQUIDAD — Editor: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD ARGENTINA Y LATINOAMERICA - CUIT: 30591831166 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 1000/AIB

16678 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1330 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE PSICOANALISIS - Contrato: 847 — Autor: JEAN LAPLANCHE — Autor: JEAN BERTRAND PONTALIS — Traductor: FERNANDO GIMENO CERVANTES — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 3000 /AIB

16679 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3271 — Género: LITERARIO — Título: ANALISIS CLINICOS GUIA DE REFERENCIA RAPIDA — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Autor: RAUL MANTEL - CUIT: 20045424902 — Observaciones: BS. AS. 9/94 EJ. 500/AIB

16680 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4389 — Género: LITERARIO — Título: MILENIOS DE VACIO — Autor: NELIDA SPILZINGER — CUIL: 27005710810

16680 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4389 — Género: LITERARIO — Título: MILENIOS DE VACIO — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: BS. AS. 9/99 EJ. 200 /AIB

16681 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1327 — Género: LITERARIO — Título: MEDIACION ESCOLAR PROPUESTAS REFLEXIONES Y EXPERIENCIAS — Autor: FLORENCIA BRANDONI (COMPILADOR) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Traductor: GABRIELA VENTURETRA - CUIL: 27137366342 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 3000 /AIB

16682 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2468 — Género: LITERARIO — Título: EL PESO DE LOS IDEALES — Autor: DUDLY BLEGER (DIRECTORA) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 1200/AIB

16683 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1712 — Género: LITERARIO — Título: ESTUDIO JOVEN — Contrato: 405 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Autor: BILL CLEVELAND Y/O

16683 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1712 — Género: LITERARIO — Título: ESTUDIO JOVEN — Contrato: 405 — Traductor: NILDE ITIN DE LUST - CUIL: 27182325169 — Observaciones: BS. AS. 21/09/98 EJ. 2800 /AIB

16684 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3457 — Género: RELIGIOSO — Título: LA NATURALEZA DEL HOMBRE — Contrato: 9664 — Autor: JACK BLANCO — Traductor: ROLANDO A ITIN - CUIT: 23067571951 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: EDICION ADULTOS/ EJ. 18400 BS. AS. 27/10/98/MCVO

16685 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1713 — Género: RELIGIOSO — Título: MENTE CORAZON Y MANOS JOVENES EN MISION — Contrato: 969 — Autor: CHARLES MILLS — Traductor:

ROLANDO ITIN - CUIT: 23067571951 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: GUIA DEL PARTICIPANTE/EJ. 10000/BS. AS. 02/09/98/MCVO

16686 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1708 — Género: RELIGIOSO — Título: ESTUDIOS SOBRE REVELACION E INSPIRACION — Contrato: 966 — Autor: LEO R VAN DOLSON — Traductor: ROLANDO A ITIN - CUIT: 23067571951

16686 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1708 — Género: RELIGIOSO — Título: ESTUDIOS SOBRE REVELACION E INSPIRACION — Contrato: 966 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: EDICION ADULTOS/ EJ. 18000 BS. AS. 11/09/98/MCVO

16687 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2467 — Género: TECNICO — Título: DIBUJOS FUERA DEL PAPEL — Contrato: 563 — Autor: RICARDO RODULFO - CUIT: 23077250549 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 04/99/MCVO

16688 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1701 — Género: LITERARIO — Título: EL DIOS QUE HABLA Y MUESTRA — Autor: ROLANDO ITIN - CUIT: 23067571951 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: BS. AS. 8/07/98 EJ. 4500/AIB

16690 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1331 — Género: TECNICO — Título: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES APORTES Y REFLEXIONES — Contrato: 367 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Autor: BEATRIZ AISENBERG (COMPILADORA) - CUIT: 27118168602 — Observaciones: 8° REIMPRESION/EJ. 3000 BS. AS. 04/99/MCVO

16691 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4388 — Género: ENSAYO — Título: EL MACABRO FUNDAMENTO — Autor/Titular: FRANCISCO GONZALEZ CABAÑAS CDI 20283021743 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

16692 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2469 — Género: TECNICO — Título: EL TEST DE ZULLINGER EN LA EVALUACION DE PERSONAL — Contrato: 562 — Autor: ANGELICA L ZDUNIC - CUIT: 27056266971 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 04/99/MCVO

16693 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4387 — Género: LITERARIO — Título: DE CRIATURAS INFIELES Y DE SOMBRAS — Autor/Titular: FRANCISCA NIETO - CDI 27000691726 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

16694 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4391 — Género: LITERARIO — Título: EL FLUIR DE LA MENTE — Autor/Titular: JORGE SALINI - CUIT: 20042032167

16694 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4391 — Género: LITERARIO — Título: EL FLUIR DE LA MENTE — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

16695 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3048 — Género: LITERARIO — Título: FUEGO BRISAS Y UN SUEÑO — Autor: LELIA DASTUGUE DE PALUZZI - CUIT: 27017870470 — Autor: OMAR RUBEN GONZALEZ - CUIL: 20046730004 — Editor: DEI GENITRIX - CUIT: 23046561899 — Observaciones: EJ. 100 SAN NICOLAS BS. AS. 07/99/MCVO

16696 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4120 — Género: LITERARIO — Título: ESENCIAS — Autor: ROSA MARIA CASTELLI - CUIL: 27018834184 — Editor: DEI GENITRIX - CUIT: 23046561899 — Observaciones: EJ. 300 SAN NICOLAS BS. AS. 09/99/MCVO

16697 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1707 — Género: LITERARIO — Título: VENTANA AL TERCER MILENIO — Autor: ALEJANDRO BULLON

16697 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1707 — Género: LITERARIO — Título: VENTANA AL TERCER MILENIO — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: BS. AS. 4/08/98 EJ. 5000/AIB

16698 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1710 — Género: RELIGIOSO — Título: ESTUDIOS SOBRE REVELACION E INSPIRACION — Contrato: 966 — Autor: LEO R VAN DOLSON — Traductor: ROLANDO A ITIN - CUIT: 23067571951 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: EDICION MAESTRO/EJ. 13500 BS. AS. 10/09/98/MCVO

16699 Obra Publicada - Form 6 Nº 1709 — Género: RELIGIOSO — Título: INTERMEDIARIOS — Contrato: 849 — Autor: ANONIMO — Traductor: SERGIO COLLINS — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: TOMO 9/EJ. 6000 BS. AS. 22/09/98/MCVO

16700 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2470 — Género: LITERARIO — Título: PERSONAS DESEMPEÑO Y PAGO — Autor: THOMAS P FLANNERY — Autor: DAVID A HOFRICHTER

16700 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2470 — Género: LITERARIO — Título: PERSONAS DESEMPEÑO Y PAGO — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Traductor: FEDERICO VILLEGAS - CUIT: 20043833731 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 1000/AIB

16702 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1329 — Género: LITERARIO — Título: EL ENFOQUE COMUNICATIVO DE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA — Autor: CARLOS LOMAS (COMPILADOR) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 2500/AIB

16704 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2473 — Género: LITERARIO — Título: ARTES Y ESCUELA — Autor: JUDITH AKOSHKY — Autor: EMA BRANDT — Autor: MARTA CALVO — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 2000 /AIB

16705 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1328 — Género: TECNICO — Título: DIDACTICA DE MATEMATICAS APORTES Y REFLEXIONES — Contrato: 367 — Autor: CECILIA PARRA (COMPILADORA) - CUIL: 27118898694

16705 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1328 — Género: TECNICO — Título: DIDACTICA DE MATEMATICAS APORTES Y REFLEXIONES — Contrato: 367 — Autor: IRMA SAIZ (COMPILADORA) - CUIT: 27054093093 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 7° REIMPRESION/EJ. 4000 BS. AS. 04/99/MCVO

16706 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2749 — Género: LITERARIO — Título: POLITICA PARA AMADOR — Autor/Titular: FERNANDO SAVATER — Editor: ARIEL EDITORIAL — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 5/99 MI

16707 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4396 — Género: ENSAYO — Título: TODO DOC — Autor/Titular: RICARDO ALMONACID - CUIT: 20206922444 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

16708 Obra Publicada - Form. 6 Nº 0888 — Género: LITERARIO — Título: PATAS ARENOSAS TOM & JERRY - Contrato 945: — Autor: SARA HOAGLAND HUNTER — Traductor: ALEJANDRA PROCUPET - CUIL: 23161610534

16708 Obra Publicada - Form. 6 Nº 0888 — Género: LITERARIO — Título: PATAS ARENOSAS TOM & JERRY — Contrato: 945 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 12/98 MI

16709 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2047 — Género: LITERARIO — Título: DESCUBRE LOS COLORES LOONEY TUNES — Contrato: 944 — Autor: ANONIMO — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 2/99 MI

16710 Obra Publicada - Form. 6 Nº 892 — Género: LITERARIO — Título: LOS CAZADORES DE LA FUENTE PERDIDA — Contrato: 944 — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708 — Autor: ANONIMO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 12/98 MI

16711 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2354 — Género: DIDACTICO — Título: CUENTA CON NUMEROS LOONEY TUNES — Contrato: 944 — Autor: ANONIMO — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708

16711 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2354 — Género: DIDACTICO — Título: CUENTA CON NUMEROS LOONEY TUNES — Contrato: 944 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 2/99 MI

16712 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2466 — Género: TECNICO — Título: ALIMENTACION SANA RECETAS INTELIGENTES — Autor: ALBERTO CORMILLOT - CUIT: 20042865495 — Autor: CLAUDIA CHAUFAN — Autor: ESTELA DIMA — Editor: PAIDOS EDITORIAL - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/99 MI

16713 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3887 — Género: LITERARIO — Título: MAINETTI EL PROFESOR QUE YO CONOCI — Autor/Editor/Titular: RAUL HORACIO MENDEZ - CUIT: 20051167725 — Observaciones: BS. AS. 10/09/99 EJ. 1000/AIB

16714 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3128 — Género: ENSAYO — Título: LA MUERTE DE URQUIZA UNA TRAGICA INFAMIA — Autor: HORACIO SALDUNA — CUIL: 20051213913

16714 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3128 — Género: ENSAYO — Título: LA MUERTE DE URQUIZA UNA TRAGICA INFAMIA — Editor: INSTITUTO URQUIZA DE ESTUDIOS HISTORICOS - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 7/99 MI

16715 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4395 — Género: ENSAYO — Título: LA COBERTURA DE LA SALUD EN LA ARGENTINA — Autor: JORGE E CALIFANO - CUIT: 20043628780 — Autor: EDUARDO L VIONNET - CUIT: 20168925027 — Autor: ANA PEREIRO - CUIT: 27118974056 — Autor: GUILLERMO NERVI - CUIT: 20101412196 — Editor: FUNDACION BEMBERG — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 09/99/MCVO

16716 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4626 — Género: TECNICO — Título: ESCOPETA DEPORTIVA Y DE DEFENSA — Autor/Editor/Titular: GABRIEL SEQUEIRA - CUIL: 23184123029 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 8/99 MI

16718 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3206 — Género: LITERARIO — Título: TANGOS DEPORTES Y ALGO MAS PASION DE MULTITUDES — Autor/Editor/Titular: JOSE LUIS MORAN — Observaciones: EJ. 200 TUCUMAN 25/7/99 MI

16719 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4614 — Género: LITERARIO — Título: CELAJES — Autor/Titular: ZULEMA MARTA RODARO - CUIT: 27064753113 — Editor: ARLEQUIN DE SAN TELMO - CUIT: 30651892658 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 05/99/MCVO

16723 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2484 — Género: TECNICO — Título: TEST DE PERCEPCION INFANTIL CON FIGURAS DE ANIMALES CAT A EQUIPO COMPLETO — Contrato: 137 — Autor: LEOPOLD BELLAK — Traductor: ANALORE BERNSTEIN — Traductor: ADOLFO NEGROTTO - CUIT: 20042295184 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 5/99 MI

16724 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2472 — Género: TECNICO — Título: HISTORIAS INFAMES LOS MALTRATOS EN LAS RELACIONES — Contrato: 879 — Autor: MARIA CRISTINA RAVAZZOLLA - CUIT: 27044825134

16724 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2472 — Género: TECNICO — Título: HISTORIAS INFAMES LOS MALTRATOS EN LAS RELACIONES — Contrato: 879 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 1° REIMPRESION/EJ. 1000 BS. AS. 04/99/MCVO

16725 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3741 — Género: ENSAYO — Título: HOMEOPATIA UNICISTA — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO VALENZUELA - CUIT: 20041017865 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 09/99/MCVO

16726 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4131 — Género: ENSAYO — Título: ARQUEOLOGIA ESPACIAL EN JUJUY: EL MAPA ARQUEOLOGICO DE SUSQUES NUEVOS SITIOS — Autor/Titular: ALICIA FERNANDEZ DISTEL - CUIL: 23051235924 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 CAP FED 08/99/MCVO

16727 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4128 — Género: ENSAYO — Título: TU Y EL QUARKS — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO ORTEGA - CUIL: 20062473488 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 9/99 MI

16728 Obra Publicada - Form. 6 Nº 864 — Género: ARTISTICO — Título: ANTONIO SEGUI LA IRONICA ESPONTANEIDAD CORDOBESA REFLEJADA EN SUS PERSONAJES — Autor: ALICIA BELTRAMINI ZUBIRI — Editor: NARVAJA EDITOR - CUIT: 20126702699 — Observaciones: EJ. 500 CBA 1/98 MI

16729 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2488 — Género: CENTIFICO — Título: INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA DE LA SALUD — Autor: FRANCISCO MORALES CALATAYUD — Editor: PAIDOS EDITORIAL - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 5/99 MI

16730 Obra Publicada - Form. 6 Nº 407 — Género: LITERARIO — Título: NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU LA IGLESIA HISTORICA DE SAN FERNANDO — Autor: ALBERTO N MANFREDI - CUIL: 20128010182 — Editor: INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE SAN FERNANDO — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 200/AIB

16731 Obra Publicada - Form. C Nº 67202 — Género: LITERARIO — Título: LA SENDA DE LA VIRTUD — Autor: ANONIMO

16731 Obra Publicada - Form. C Nº 67202 — Género: LITERARIO — Título: LA SENDA DE LA VIRTUD — Editor: FUNDACION HASTINAPURA EDITORIAL - CUIT: 30617513494 — Observaciones: EJ. 11000 BS. AS. 05/99/MCVO

16732 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3448 — Género: RELIGIOSO — Título: VIDA DE JESUS — Autor: ELENA G. WHITE — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: 2° EDICION/EJ. 15000 BS. AS. 15/10/98/MCVO

16733 Obra Publicada - Form. C Nº 67200 — Género: LITERARIO — Título: LOTOS DE POESIA A LOS PIES DEL SEÑOR — Autor: MARIA SOL FANTIN DNI 29654633 — Editor: FUNDACION HASTINAPURA EDITORIAL - CUIT: 30617513494 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 12/97/MCVO

16734 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1699 — Género: RELIGIOSO — Título: INFANTIL — Contrato: 163 — Autor: ANONIMO — Traductor: ANONIMO

16734 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1699 — Género: RELIGIOSO — Título: INFANTIL — Contrato: 163 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: TOMO 6/ 3° REIMPRESION EJ. 4000 BS. AS. 21/08/98/MCVO

16735 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1704 — Género: RELIGIOSO — Título: AMIGUITOS — Contrato: 163 — Autor: ANONIMO — Traductor: ANONIMO — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: TOMO 6/ 3° REIMPRESION EJ. 6400 BS. AS. 26/08/98/MCVO

16737 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1711 — Género: RELIGIOSO — Título: INTERMEDIARIOS — Contrato: 849 — Autor: ANONIMO — Traductor: SERGIO COLLINS — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: TOMO 10/EJ. 6100 BS. AS. 23/10/98/MCVO

16738 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3458 — Género: RELIGIOSO — Título: LA NATURALEZA DEL HOMBRE EDICION MAESTROS — Contrato: 966 — Autor: JACK BLANCO — Traductor: ROLANDO A ITIN - CUIT: 23067571951

16738 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3458 — Género: RELIGIOSO — Título: LA NATURALEZA DEL HOMBRE EDICION MAESTROS — Contrato: 966 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: EJ. 13800 BS. AS. 29/10/98/MCVO

16739 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1703 — Género: RELIGIOSO — Título: ESTUDIO JOVEN — Contrato: 405 — Autor: KRIS STEVENSON Y OTROS — Traductor: NILDA ITIN DE LUST - CUIL: 27182325169 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: TOMO 8/2° EDICION/EJ. 2800 BS. AS. 03/07/98/MCVO

16740 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4004 — Género: LITERARIO — Título: LA FORMACION DEL ESTADO ARGENTINO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Autor/Titular: OSCAR OSZLAK — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 7/99 MI

16741 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4002 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Autor: UMBERTO ECO — Autor: CARLO MARIA MARTINI — Traductor: CARLOS GUMPERT MELGOSA

16741 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4002 — Género: LITERARIO — Título: EN QUE CREEN LOS QUE NO CREEN — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 7/99 18 EDICION/ EJ. 3000/AIB

16744 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3903 — Género: LITERARIO — Título: LAS ORACIONES DEL PADRE MARIO — Autor: MARIO ZACOLILLO - CUIT: 20083343819 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ. 2000 /AIB

16749 Obra Publicada - Form. W Nº 66 — Género: PAGINA WEB — Título: ELECTROAR — Autor/Titular: ILEANA NORA PETERSEN - CUIL: 27214459898 — Autor/Titular: JORGE PABLO CALVO - CUIT: 20223787364 — Observaciones: WWW.BAYTA.COM/ELECTROAR /LA PLATA BS. AS. 23/09/99/MCVO

16753 Obra Publicada - Form. F Nº 495 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PATAGONIA GESTION COMERCIAL — Autor/Titular: VICTOR RUBEN O'LERY - CUIT: 20164592252 — Observaciones: EJ. 3 RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO 15/06/97/MCVO

16764 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1705 — Género: RELIGIOSO — Título: CUNA — Contrato: 183 — Autor: ANONIMO — Traductor: ANONIMO — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: TOMO 2/16° REIMPRESION EJ. 1600 BS. AS. 13/08/98/MCVO

16765 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1714 — Género: LITERARIO — Título: MENTE CORAZON Y MANOS JOVENES EN MISION — Autor: ROLANDO ITIN - CUIT: 23067571951 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: BS. AS. 2/09/98 EJ. 3000/AIB

16766 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1715 — Género: LITERARIO — Título: ESTILO DE VIDA CELESTIAL — Contrato: 969 — Autor: GASTON CLOUZET - CUIT: 20935237115 — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: BS. AS. 28/09/98 EJ. 4000/AIB

16767 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1700 — Género: RELIGIOSO — Título: TERCER MILENIO — Autor: ALEJANDRO BULLON

16767 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1700 — Género: RELIGIOSO — Título: TERCER MILENIO — Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT: 30500117571 — Observaciones: EJ. 55000 BS. AS. 04/08/98/MCVO

16768 Obra Publicada - Form. 9 Nº 82 — Género: TEATRAL — Título: LA HISTORIA DEL LOBO FEROZ — Autor/Titular: HECTOR ROLANDO MALGA - CUIT: 23136484729 — Observaciones: TEATRO ESPAÑOL SANTA ROSA LA PAMPA 8/8/99 MI

16770 Obra Publicada - Form. 9 Nº 237 — Género: TEATRAL — Título: COLORES VERDADEROS — Autor/Titular: MADELEINE REYNAL - CUIT: 27925493541— Observaciones: C C LOPE DE VEGA CAP FED 3/7/99 MI

16771 Obra Publicada - Form. 9 Nº 134 — Género: TEATRAL — Título: Y ESTABA TODO TAN TRANQUILO — Autor/Titular: EDUARDO PABLO ZVETELMAN - CUIT: 20132642657 — Observaciones: TEATRO BORGES CAP FED 12/7/99 MI

16772 Obra Publicada - Form. 9 Nº 120 — Género: LITERARIO — Título: GOTITAS DE AMOR — Autor/Titular: RICARDO ARAUZ VENTURA - CUIT: 20107606859 — Autor/Titular: DANIEL ANGEL ANGELUCCI - CUIL: 20169292583 — Autor/Titular: GERMAN VICTOR TORRES - CUIL: 20225655341 — Observaciones: CAP FED TEATRO DEL PASILLO 6/06/99

16773 Obra Publicada - Form. 9 Nº 182 — Género: TEATRAL — Título: CUNA GASTADA — Autor/Titular: MARIA SOLEDAD APARICIO - CUIT: 27267087844 — Observaciones: TEATRO VIEJO ALMACEN EL OBRERO LA PLATA 6/6/99 MI

16774 Obra Publicada - Form. 9 Nº 113 — Género: TEATRAL — Título: NARCISOS GENTILES ASESINOS DEL AMOR — Autor: RODRIGO CUESTA TORRES - CUIL: 20244532943 — Autor: MARIA ALEJANDRA BOF - CUIL: 23234954814 — Observaciones: CORDOBA 10/04/99 TEATRO EL CUENCO/AIB

16775 Obra Publicada - Form. 9 Nº 75 — Género: TEATRAL — Título: HAY QUE DESHACER LA CASA — Autor/Titular: ISABEL MEJUTO DE BROWN - CUIT: 27167646706

16775 Obra Publicada - Form. 9 Nº 75 — Género: TEATRAL — Título: HAY QUE DESHACER LA CASA — Autor/Titular: ANGELA S FONTANELLA - CUIT: 27105559068 — Observaciones: BS AS 29/05/99 TEATRO ARTE BELGRANO 2/AIB

16776 Obra Publicada - Form. S Nº 12180 — Género: TEATRAL — Título: CHIQUITITAS 99 — Autor/Titular: MARIA CRISTINA DE GIACOMI - CUIT: 27152242382 — Observaciones: TEATRO GRAN REX -BS.AS. 26/6/99 EV

16777 Obra Publicada - Form. S Nº 11686 — Género: TEATRAL — Título: LA MICROBIADA — Autor/Titular: MARCELA NELIDA HAYDEE MASETTI - CUIL: 27114470630 — Observaciones: TRO. ESCUELA-ROSARIO 15/7/98 EV

16778 Obra Publicada - Form. S Nº 238 — Género: TEATRAL — Título: COLORES VERDADEROS COREOGRAFIA ORIGINAL PARA LA OBRA — Autor/Titular: MADELEINE REYNAL - CUIT: 27925493541 — Observaciones: C.C. LOPE DE VEGA -BS.AS. 3/7/99

16779 Obra Publicada - Form. S Nº 11779 — Género: TEATRAL — Título: EL TANGO BAILA SU HISTORIA — Autor/Titular: ADRIANA JUDITH VISNIVETSKI - CUIT: 23225719314 — Observaciones: TEATRO MUNICIPAL-BAHIA BLANCA 31/10/98 EV

16780 Obra Publicada - Form. S Nº 11781 — Género: TEATRAL — Título: FOTOS DEL FINAL — Autor/Titular: LUIS MARCELO CABRERA - CUIT: 20108523515 — Observaciones: TEATRO ESPAÑOL-TRENQUE LAUQUEN 1/11/98 EV

16781 Obra Publicada - Form. S Nº 11631 — Género: TEATRAL — Título: CARNAVAL Q — Autor/Titular: ERNESTO RAUL ALIAS - CUIL: 20233876748 — Observaciones: OPC COLON-CORDOBA 30/10/98 EV

16783 Obra Publicada - Form. 9 Nº 11780 — Género: TEATRAL — Título: EL TANGO BAILA SU HISTORIA — Autor/Titular: ADRIANA JUDITH VISNIVETSKI - CUIT: 23225719314 — Observaciones: COREOGRAFIA ORIGINAL OBRA TEATRAL HOMONIMA -BAHIA BLANCA BS.AS. 31/10/98

16784 Obra Publicada - Form. S Nº 12153 — Género: TEATRAL — Título: MATANDO HORAS-MUSICA — Autor/Titular: DIEGO MARTIN PENELAS - CUIL: 20250960124 — Observaciones: BS. AS. TEATRO CELCIT DE CAP FED /AIB

16785 Obra Publicada - Form. 9 Nº 11728 — Género: TEATRAL — Título: ALERTA PICHETA — Autor/Titular: KARINA BEORLEGUI - CUIL: 23217104564 — Autor/Titular: CLARISA RAQUEL DAMBROSI - CUIL: 27214933344 — Observaciones: BS. AS. 1/11/98 EL VITRAL/AIB

16786 Obra Publicada - Form. S Nº 11752 — Género: TEATRAL — Título: SALDOS DE RETAZOS EN LIQUIDACION — Autor/Titular: OSCAR NUÑEZ - CUIT: 20042353494 — Observaciones: CARLOS GAGGERI DE STA FE 16/08/98 /AIB

16787 Obra Publicada - Form. S Nº 11492 — Género: TEATRAL — Título: EL SECRETO DE LA ISLA HUEMUL — Autor/Titular: ALEJANDRO FINZI - CUIT: 20085989201 — Observaciones: NEUQUEN TEATRO DE CHOS MALAL 17/10/98 /AIB

16788 Obra Publicada - Form. 9 Nº 291 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: AZUL TOON — Autor/Titular: VIRGINIA GOMEZ - CUIL: 27045172436 — Observaciones: AZUL TELEVISION CAP FED 17/5/99 MIN

16789 Obra Publicada - Form. S Nº 11862 — Género: TEATRAL — Título: HIC ET NUNC — Autor/Titular: PATRICIA MARTA ZANGARO - CUIT: 27124541501 — Observaciones: BS. AS. TEATRO DEL OTRO LADO 15/08/98 /AIB

16790 Obra Publicada - Form. 9 Nº 12045 — Género: TEATRAL — Título: GALA UN ESPECTACULO DE CIRCO — Autor/Titular: MARIA TERESA DUGGAN - CUIT: 27148866584 — Autor/Titular: GERARDO MARTIN HOCHMAN - CUIT: 20179422728 — Autor/Titular: MARIANA PAZ MARCOLLA - CUIT: 27182264496 — Observaciones: BS. AS. CTRO. CULTURAL RECOLETA 28/01/99/AIB

16791 Obra Publicada - Form. S Nº 11782 — Género: TEATRAL — Título: BABEL — Autor/Titular: LUIS MARCELO CABRERA - CUIT: 20108523515 — Observaciones: BS. AS. TRENQUE LAUQUEN 31/10/98 /AIB

16792 Obra Publicada - Form. S Nº 11974 — Género: TEATRAL — Título: CARA DE BARRO Y LA LLAVE DEL RIO — Autor/Titular: RUBEN OSCAR LA ROSA - CUIT: 20109231739 — Autor/Titular: HERNAN PANETTA - CUIT: 20175862235 — Autor/Titular: MARCELO ALEJANDRO H PELEGRI — Autor/Titular: ESTEBAN FERNANDO PODETTI — Observaciones: TREN DE LA COSTA 9/01/99 /AIB

16793 Obra Publicada - Form. S Nº 11958 — Género: TEATRAL — Título: LA VIEJA NUEVA OLA DE LA REVISTA DE LOS 70 — Autor/Titular: NESTOR CARLOS HIDALGO - CUIT: 20162526953 — Observaciones: LA MANZANA DE LAS LUCES 15/01/99

16799 Obra Publicada - Form. 9 Nº 386 — Género: TEATRAL — Título: EL FANTASMA DE LA COMEDIA — Autor/Titular: CELIA HAYDEE ZUBIRI - CUIT: 27052630342 — Observaciones: TEATRO DE LA COMEDIA CAP FED 17/7/99 MI

16800 Obra Publicada - Form. 9 Nº 97 — Género: TEATRAL — Título: ESCUCHE QUE ALGUIEN LLORABA — Autor/Titular: ADRIANA REBECA STRUPP - CUIT: 23138869024 — Observaciones: TEATRO IFT CAP FED 18/6/99 MI

16801 Obra Publicada - Form. 9 Nº 577 — Género: TEATRAL — Título: OBJETOS MARAVILLOSOS — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO GIANNI - CUIT: 20042988376 — Observaciones: TEATRO AUDITORIO DEL ABASTO CAP FED 17/7/99 MUSICA ORIGINAL MI

16802 Obra Publicada - Form. 9 Nº 523 — Género: TEATRAL — Título: OBJETOS MARAVILLOSOS — Autor/Titular: HUGO RODOLFO MIDON - CUIT: 20046020171 — Observaciones: TEATRO AUDITORIO DEL ABASTO CAP FED 17/7/99 MI

16803 Obra Publicada - Form. 9 Nº 524 — Género: TEATRAL — Título: HERMANOS ONAS — Autor/Titular: SEBASTIAN ANDRES FERNANDEZ - CUIT: 20207957004 — Observaciones: TEATRO GALPON DEL ABASTO CAP FED 14/8/99 MUSICA ORIGINAL PARA LA OBRA

16804 Obra Publicada - Form. 9 Nº 656 — Género: TEATRAL — Título: CONFESIONES DE MARILYN — Autor/Titular: VICTOR CARLOS JORGE PRONZATO - CUIT: 20152257636 — Observaciones: TEATRO AVENIDA CAP FED 17/7/99 MI

16805 Obra Publicada - Form. 9 Nº 296 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: VSD VIERNES SABADO DOMINGO — Autor/Titular: MATIAS GREGORIO WISZNIEWER - CUIT: 20177544451 — Autor/Titular: MARCELO DAVID LIRMAN - CUIT: 20173627891 — Observaciones: CANAL 27 IDEAS DE CABLEVISION BS. AS. 5/3/99

16806 Obra Publicada - Form. 9 Nº 655 — Género: TEATRAL — Título: DESDE EL JARDN — Autor/Titular: JUANA FANNY MARTINEZ - CUIT: 27036044719 — Observaciones: TEATRO MUNICIPAL SANTA FE 10/7/99 EV

16807 Obra Publicada - Form. S Nº 11739 — Género: TEATRAL — Título: MARCA CAÑON EL SHOW — Autor/Titular: HUMBERTO RAMON CHIESA - CUIT: 20236748325 — Observaciones: ROSARIO 21/11/98/TEATRO CLUB AR SIRIO/AIB

16808 Obra Publicada - Form. 9 Nº 147 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: AGENDA DE MUJER — Autor/Titular: ELSA SEVESO - CUIT: 27066912804 — Observaciones: PLUS SATELITAL CAP FED 8/6/99 MI

16809 Obra Publicada - Form. 9 Nº 411 — Género: TEATRAL — Título: A LA HORA DE DORMIR — Autor/Titular: MARCELA PATRICIA MONREAL - CUIT: 27125306115 — Observaciones: TEATRO SALA 420 LA PLATA 17/7/99 /MUSICA ORIGINAL PARA LA OBRA MI

16810 Obra Publicada - Form. 9 Nº 69 — Género: TEATRAL — Título: DONDE ESTARAN LOS CUENTOS — Autor/Titular: CAROLINA VACA NARVAJA - CUIT: 20932543517 — Autor/Titular: MARIA NELLA FERREZ - CUIL: 27184002499 — Autor/Titular: JORGE ALFREDO FERNANDEZ GONCALVEZ - CUIT: 20932543517 — Observaciones: CORDOBA TEATRO PATIO OLMOS 25/04/99 /AIB

16814 Obra Publicada - Form. 9 Nº 183 — Género: TEATRAL — Título: DON QUIJOTE A TROCHE Y MOCHE — Autor/Titular: CARMEN FILICIANA BELDARRAIN - CUIL: 27136013985 — Observaciones: TEATRO DE LA COMEDIA DE LA PROVINCIA - LA PLATA BS. AS. 3/7/99 EV

16815 Obra Publicada - Form. 9 Nº 717 — Género: TEATRAL — Título: MARAT SADE — Autor/Titular: RUBEN PIRES - CUIT: 20113854236 — Autor/Titular: NICOLAS COSTA - CUIT: 20045247725 — Observaciones: TEATRO OBSERVATORIO BS. AS. 24/7/98 EV

16816 Obra Publicada - Form. 9 Nº 135 — Género: TEATRAL — Título: CHILAM BALAM — Autor/Titular: ELEONORA RAIDEN - CUIL: 27235173544 — Autor/Titular: MAXIMO JOSE GOMEZ - CUIT: 20178605950 — Observaciones: CASA CLUB TUCUMAN 4/4/99 EV

16817 Obra Publicada - Form. 9 Nº 108 — Género: TEATRAL — Título: NO HAY NINGUN CUCO — Autor/Titular: EDITH ELSA SARABIA - CUIL: 27032672774 — Observaciones: TEATRO PASAJE DARDO ROCHA LA PLATA BS. AS. 1/7/98

16818 Obra Publicada - Form. 9 Nº 501 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: LAS EMPRESAS POR DENTRO — Autor/Titular: ALBERTO DADON - CUIT: 20168238275 — Observaciones: ARGENTISIMA SATELITAL BS. AS. 2/6/97 EV

16819 Obra Publicada - Form. 9 Nº 223 — Género: TEATRAL — Título: CRONICAS DE SANGRE — Autor/Titular: ALEJANDRO PABLO ROBINO - CUIT: 23164733009 — Observaciones: ASOCIACION CULTURAL EL ARBOL TRELEW R. NEGRO 25/6/99 EV

16820 Obra Publicada - Form. 9 Nº 525 — Género: TEATRAL — Título: HERMANOS ONAS — Autor/Titular: DIEGO JOSE FERRANDO - CUIT: 20162613104 — Observaciones: TEATRO GALPON DEL ABASTO BS. AS. 14/8/99 EV

16827 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 477 — Género: INTERES GENERAL — Título: MAS — Director: JORGE ALBERTO BUCOJO - CUIT: 20163232015 — Propietario: JORGE ALBERTO BUCOJO — Observaciones: BS AS 23/09/99 EJ 5000/AIB

16828 Obra Publicada - Form. 9 Nº 623 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: BRIEG — Autor/Titular: DANIEL ANTONIO MILICICH - CUIT: 20104166289 — Observaciones: CANAL METRO DE MULTICANAL BS. AS. 11/8/99 EV

16829 Obra Publicada - Form. 9 Nº 414 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: LA SALUD DEL NUEVO MILENIO — Autor/Titular: EDGARDO JORGE GEZZI - CUIT: 20047547955 — Observaciones: CNV CAP FED 1/4/99 MI

16830 Obra Publicada - Form. 9 Nº 466 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: LE DOY MI PALABRA — Autor/Titular: DANIEL ANTONIO MILICICH - CUIT: 20104166289 — Autor/Titular: ALFREDO MANUEL LEWKOWICZ - CUIT: 20115619889 — Observaciones: CANAL MAGAZINE DE MULTICANAL BS. AS. 3/3/98

16831 Obra Publicada - Form. 9 Nº 11639 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL BULEVAR — Autor/Titular: MARCELO MARAN - CUIT: 20122004458 — Observaciones: CANAL 10 MAR DEL PLATA BS. AS. 20/4/97 EV

16832 Obra Publicada - Form. S Nº 11424 — Género: TEATRAL — Título: ARMANDONOS DE ARMANDO TEJADA GOMEZ — Autor/Titular: DANIEL RICARDO BAZAN (ADAPTADOR) - CUIL: 20205980610 — Autor/Titular: NORMA IRMA LARES (ADAPTADORA) - CUIT: 27107544351 — Observaciones: BIBLIOTECA NACIONAL-BS. AS. 28/7/98 EV

16834 Obra Publicada - Form. 9 Nº 513 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL ANGEL DE LA MEDIANOCHE — Autor/Titular: ANGEL PEDRO ETCHECOPAR - CUIT: 20105626348 — Observaciones: AMERICA 2 CAP FED 8/8/99 MI

16835 Obra Publicada - Form. 9 Nº 602 — Género: TEATRAL — Título: LAS DESVENTURAS DE PEPOTE Y PICAPORTE — Autor/Titular: ALEJANDRO EMILIO ANGUEIRA - CUIT: 20124014418 — Autor/Titular: ROGELIO MARCELO IZARRIAGA - CUIL: 20146299521 — Observaciones: TEATRO MUNICIPAL NECOCHEA BS. AS. 17/7/99 EV

16836 Obra Publicada - Form. 9 Nº 579 — Género: TEATRAL — Título: EL PADRINO LA REVANCHA DE LA CHANCHA — Autor/Titular: LUIS RUBEN DARIO SCATTARTEGGI - CUIL: 20201149917 — Observaciones: TEATRO ARMANDO LUCERO MZA 28/7/99 MI

16837 Obra Publicada - Form. 9 Nº 695 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: AQUI ESTA MI MANO — Autor/Titular: RAMON ANDRES PERELLO - CUIT: 23053157009 — Observaciones: ATC TELEVISORA COLOR CAP FED 1/5/98 MI

16838 Obra Publicada - Form. 9 Nº 540 — Género: TEATRAL — Título: YO MEJOR ME VOY — Autor/Titular: GISELA ROSANA GAETA - CUIL: 23140780464 — Observaciones: TEATRO LA MANZANA DE LAS LUCES CAP FED 27/8/99 MI

16839 Obra Publicada - Form. 9 Nº 22 — Género: TEATRAL — Título: LOCOS DE VERANO — Autor/Titular: MARCELO ANDRES MOGUILEVSKY - CUIT: 20144558708 — Observaciones: TEATRO PRESIDENTE ALVEAR CAP FED 29/5/99 MUSICA ORIGINAL MI

16840 Obra Publicada - Form. 9 Nº 476 — Género: TEATRAL — Título: JUMBITO Y SU PANDILLA — Autor/Titular: RAUL ALBERTO CASSINERIO - CUIT: 20119285780 — Observaciones: SUPERMERCADO JUMBO CAP FED 16/7/99 MI

16841 Obra Publicada - Form. 9 Nº 603 — Género: TEATRAL — Título: LAS DESVENTURAS DE PEPOTE Y PICAPORTE — Autor/Titular: JUAN ANTONIO HERMIDA — Observaciones: TEATRO MUNICIPAL NECOCHEA 17/7/99 MUSICA ORIGINAL MI

16842 Obra Publicada - Form. 9 Nº 315 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: QUE SE YO — Autor/Titular: JORGE GUINZBURG - CUIT: 20076516406 — Autor/Titular: FLAVIA A. PALMIERO - CUIT: 2.184058774 — Observaciones: AMERICA 2 BS. AS. 21/8/99 EV

16843 Obra Publicada - Form. 9 Nº 586 — Género: TEATRAL — Título: PERSEO EL HEROE — Autor/Titular: MARIA CECILIA D'ANGELO - CUIL: 23170470664 — Autor/Titular: NANCY SUSANA DIEZ - CUIT: 27169256433 — Autor/Titular: LAURA ANGELA FEDERICO - CUIT: 27160123457 — Observaciones: TEATRO COLON MAR DEL PLATA BS. AS. 29/7/99 EV

16844 Obra Publicada - Form. 9 Nº 24 — Género: TEATRAL — Título: AZULPA — Autor/Titular: MARIA CECILIA QUINTEROS - CUIL: 27246496035 — Observaciones: TEATRO SALON DE ACTOS PAB ARG CAP FED 2/4/99 MI

16845 Obra Publicada - Form. 9 Nº 529 — Género: TEATRAL — Título:VAFANGULO — Autor/Titular: RITA SOFIA PICCIRILLI - PASAPORTE: 863795 — Observaciones: TEATRO EL VITRAL CAP FED 9/8/99 MI

16846 Obra Publicada - Form. 9 Nº 314 — Género: TEATRAL — Título: CIRCO VILLACH — Autor/Titular: ALVARO RODRIGUEZ GUEVARA - CUIL: 23108091339 — Observaciones: TEATRO AUDITORIUM DEL PILAR CAP FED 17/7/99 MI

16847 Obra Publicada - Form. S Nº 11975 — Género: TEATRAL — Título: CARA DE BARRO Y LA LLAVE DEL RIO — Autor/Titular: SERGIO MARCELO AQUILANO - CUIT: 20147043970 — Autor/Titular: RUBEN DARIO DELBONO - CUIT: 20166282706 — Observaciones: TEATRO PARQUE DE LA COSTA 9/01/99/AIB

16848 Obra Publicada - Form. S Nº 12073 — Género: TEATRAL — Título: GALA DEL ESPECTACULO DEL CIRCO/COREOGRAFIA — Autor/Titular: MARIA TERESA DUGGAN - CUIT: 27148866584 —Autor/Titular: GERARDO MARTIN HOCHMAN - CUIT: 20179422728 —Autor/Titular: MARIANA PAZ MARCOLLA - CUIT: 27182264496 — Observaciones: CENTRO CULTURAL LA RECOLETA 28/01/99 /AIB

16849 Obra Publicada - Form. S Nº 12191 — Género: TEATRAL — Título: EL PORQUE EL COMO Y EL DONDE DE LA MUSICA SAGRADA — Autor/Titular: JESUS GABRIEL SEGADE - CUIT: 20040003001 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO ALONSO - CUIT: 20044083915 — Observaciones: FM 98 7 RADIO NACIONAL 6/04/98/AIB

16850 Obra Publicada - Form. 9 Nº 433 — Género: TEATRAL — Título: JUANCITO DE LA RIVERA — Autor/Titular: JOSE LUIS CASTIÑEIRA DE DIOS - CUIT: 20075987073 — Observaciones: TEATRO ANDAMIO 90 CAP FED 23/7/99 MI

16851 Obra Publicada - Form. 9 Nº 654 — Género: TEATRAL — Título: EL FANTASMA DE LA COMEDIA — Autor/Titular: FEDERICO WIMAN - CUIL: 20250232293 —Autor/Titular: IGNACIO OROBITG - CUIT: 20242357079 —Autor/Titular: FEDERICO USLENGHI - CUIL: 20246231487 — Observaciones: TEATRO DE LA COMEDIA CAP FED 17/7/99 MUSICA ORIGINAL MI

16852 Obra Publicada - Form. S Nº 12114 — Género: TEATRAL — Título: LA VIEJA NUEVA OLA DE LA REVISTA DE LOS 70 — Autor/Titular: NESTOR CARLOS HIDALGO - CUIT: 20162526953 — Observaciones: TEATRO MANZANA DE LAS LUCES DE CAP FED 15/01/99/AIB

16853 Obra Publicada - Form. S Nº 11395 — Género: TEATRAL — Título: SUEÑOS DE MUSICUENTOS SIN FIN-MUSICA — Autor/Titular: LEO ADRIAN CEPEDA - CUIT: 20165932987 — Observaciones: MAR DEL PLATA 20/07/98 AIB

16854 Obra Publicada - Form. 9 Nº 11803 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: ITALIA BELLA — Autor/Titular: VITO ROQUE GIUDICCI — Observaciones: RADIO AM 570 DEL CENTRO LOMAS DEL MIRADOR 1/04/97/AIB

16855 Obra Publicada - Form. 9 Nº 397 — Género: TEATRAL — Título: LA PLUMA QUE ARAÑA EL CORAZON DE LA VIDA — Autor/Titular: PATRICIA GRACIELA ASTRADA - CUIT: 27128041821 — Observaciones: CAP FED 24/7/99 TEATRO LIBERARTE /AIB

16856 Obra Publicada - Form. 9 Nº 297 — Género: TEATRAL — Título: PAPEL PICADO DENTRO DEL CORPIÑO — Autor/Titular: LILIANA GRACIELA MONICA CAPPAGLI - CUIT: 27114384165 — Observaciones: CAP FED 15/07/99 TEATRO MARGARITA XIRGU/AIB

16857 Obra Publicada - Form. S Nº 11722 — Género: TEATRAL — Título: EL VIENTO SOPLADOR FAMOSO — Autor/Titular: ROBERTO MANUEL VEGA - CUIT: 20044236010 — Observaciones: BS AS MUSEO LARRETA 14/01/99

16858 Obra Publicada - Form. 9 Nº 11404 — Género: TEATRAL — Título: LA VOZ INTRUSA — Autor/Titular: MARIA DEL CARMEN MANGANI - CUIT: 27035404002 — Observaciones: CAP FED SALA MUSEO CASA P ROJAS 1/10/98/AIB

16859 Obra Publicada - Form. S Nº 475 — Género: TEATRAL — Título: JUMBITO Y SU PANDILLA — Autor/Titular: RAUL ALBERTO CASSINERIO — Observaciones: BS AS SUPERMERCADO JUMBO 16/7/99 /AIB

16860 Obra Publicada - Form. 9 Nº 71 — Género: TEATRAL — Título: POR CULPA DEL DINERO — Autor/Titular: VICTOR MANUEL PONTE RODRIGUEZ - CUIT: 20153095435 — Observaciones: BS AS BAHIA BLANCA TEATRO MUNICIPAL 6/05/99

16861 Obra Publicada - Form. S Nº 11054 — Género: TEATRAL — Título: MARCA CAÑON EL SHOW — Autor/Titular: HUMBERTO RAMON CHIESA - CUIT: 20236748325 — Autor/Titular: ADRIAN MARCELO COSSETTINI - CUIL: 20236748899 — Autor/Titular: JORGE ALBERTO FOSETTI - CUIT: 20236452434 — Observaciones: ROSARIO TEATRO BAR CLUB ARGENTINO SIRIO 21/11/98/AIB

16862 Obra Publicada - Form. 9 Nº 424 — Género: TEATRAL — Título: LOS INDIOS ESTABAN CABREROS — Autor/Titular: GONZALO MANUEL MORALES - CUIT: 20227773376 — Autor/Titular: MIGUEL ANGEL MENDONCA - CUIT: 23108877219 — Autor/Titular: HECTOR JERONIMO MAGNI - CUIT: 20115541499 — Observaciones: BS AS TEATRO NAC CERVANTES 31/07/99 /AIB

e. 20/10 Nº 295.302 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1151/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION PROVINCIAL CATAMARCA.

Que la Autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de COORDINADOR PROVINCIAL CATAMARCA, con Función Ejecutiva, Nivel V al Ingeniero Agrónomo Carlos Antonio MALDONADO, D.N.I. Nº 11.117.537.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.807 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1152/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION PROVINCIAL SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de COORDINADOR PROVINCIAL SANTIAGO DEL ESTERO, con Función Ejecutiva, Nivel V al Ingeniero Agrónomo Carlos Antonio TRACEY, L.E. Nº 8.461.906.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.808 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1153/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION PROVINCIAL SALTA.

Que la Autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de COORDINADOR PROVINCIAL SALTA, con Función Ejecutiva, Nivel V al Ingeniero Agrónomo Raúl Oscar CHIAROTTI, L.E. Nº 4.702.896.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.809 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1154/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION PROVINCIAL TUCUMAN.

Que la Autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de COORDINADOR PROVINCIAL TUCUMAN, con Función Ejecutiva, Nivel V al Doctor Enrique Alberto DE BENEDETTI, D.N.I. Nº 7.608.787.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.810 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1155/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la COORDINACION PROVINCIAL JUJUY.

Que la Autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de COORDINADOR PROVINCIAL JUJUY, con Función Ejecutiva, Nivel V al Doctor Jorge Washington CABRAL, D.N.I. Nº 13.925.148.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.811 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1149/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la DIRECCION DE LUCHAS SANITARIAS.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de DIRECTOR DE LUCHAS SANITARIAS, con Función Ejecutiva, Nivel III al Doctor Marcelo Daniel DE LA SOTA, D.N.I. Nº 5.221.482.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.812 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1150/99

Bs. As., 15/10/99

VISTO los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103 de fecha 9 de junio de 1999, la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999, las Resoluciones Nº 757 de fecha 16 de julio de 1999 y Nº 937 de fecha 27 de agosto de 1999, ambas del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1585/96 se aprobó la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por Acta Nº 24 de fecha 27 de enero de 1998, aprobó el proyecto de resolución de las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 105/98 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, opinó favorablemente respecto de la asignación de cargos críticos correspondientes a las segundas aperturas de la estructura organizativa de este Servicio Nacional.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 103/99 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades organizativas de este Organismo, así como la homologación de las otras unidades organizativas y la ratificación de la denominación y los niveles de Función Ejecutiva de las segundas aperturas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 121 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Nº 754 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 16 de julio de 1999 se designaron a los funcionarios que integran el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución Nº 757/99 y su modificatoria Resolución Nº 937/99, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó a los procesos de selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente a la DIRECCION DE CUARENTENA ANIMAL.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos f) y g) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo de DIRECTOR DE CUARENTENA ANIMAL, con Función Ejecutiva, Nivel III al Doctor Carlos Edgardo MASCIOCCHI, D.N.I. Nº 10.399.204.

ARTICULO 2º — La designación establecida en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 20/10 Nº 295.813 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución Nº 749/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 030-000981/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha recibido los beneficios establecidos en el Régimen de “Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales” conforme la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 427 del 26 de diciembre de 1996, de acuerdo a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Que de las DOS (2) auditorías efectuadas por intermedio de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, resulta que la firma CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I. y C. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento destinado a la ampliación de una planta de manufactura de cueros terminados para tapicería, instalada en Villa Flandria de la localidad de Luján, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que no se ha dado cumplimiento al límite establecido para la importación de repuestos estipulado en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 502/95.

Que asimismo la empresa no ha cumplido con el requisito establecido en el Artículo 9º de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95, en cuanto al tiempo dentro del cual debía la misma poner en régimen la planta en cuestión.

Que la firma CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I.C. habiendo adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002, en el término previsto en el Artículo 12 de la Resolución-ex S.C. e I. Nº 318/95, no ha dado cumplimiento a dicho compromiso.

Que con fecha 3 de agosto de 1999 la beneficiaria tomó vista del memorándum Nº 653/99 de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, en el cual se consignaban los incumplimientos por ella incurridos.

Que por Expediente Nº 061-007414/99 CURTARSE CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I. C. presenta descargo en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos probatorios del cumplimiento de las obligaciones dimanentes de la Resolución S.I.C. y M. Nº 427 de fecha 26 de diciembre de 1996.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Promoción de las Exportaciones, surge el incumplimiento a los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, y a los compromisos asumidos por la beneficiaria en la Resolución citada en el considerando precedente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a las previsiones de los Artículos 6º y 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse incumplidas por la empresa CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL las obligaciones por ella asumidas en el mar-

co de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995, mediante la RESOLUCION SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 427 de fecha 26 de diciembre de 1996.

ARTICULO 2º — Remítanse copia de las presentes actuaciones a la DIRECCION GENERAL de ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los fines previstos en el Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

ARTICULO 3º — A efectos que esta Secretaría evalue la posibilidad de aplicarle a la firma CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, las sanciones previstas en el Artículo 13 Segunda (2da.) parte, de la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 502/95, la DIRECCION GENERAL de ADUANAS remitirá a este Organismo un informe del cual surja el importe de los tributos no ingresados por los bienes importados por la empresa antes citada al amparo de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 427/96.

ARTICULO 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALIETO ALDO GUADAGNI, Secretario de Industria, Comercio y Minería.

e. 20/10 Nº 294.934 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
34-108	30-68307613-5	RECYCOMB S.A.	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE REG. LA PLATA	DIST. CAÑUELAS
33-115	23-04778689-4	HERNANDEZ ALICIA STELLA M	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE REG. LA PLATA	DIST. DOLORES
009-144-99	30-67776234-5	MC KEY ARGENTINA S.A.	CARLOS M. PORCAR	A/C REGION	REGION MERCEDES
013-001-99	30-61944492-8	Fortín Maure S.A.	M Liliana Morseletto	Jefa Div. Gest. y Dev	Agencia 1
012-001-99	27-10131055-3	Berz, Cristina N.	M Liliana Morseletto	Jefa Div. Gest. y Dev	Agencia 1
041-041-99	30-68011851-1	Igualar S.A.	M Liliana Morseletto	Jefa Div. Gest. y Dev	Agencia 41

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II.

e. 20/10 Nº 295.769 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
010-048-99	30-69345375-1	HARAS SAN BENITO S.A.	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA N° 48
003-048-99	30-68629742-6	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES S.A.	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA N° 48
018-043-99	30-66304333-8	POUYET ARGENTINA S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA N° 43
022-043-99	23-25185090-9	STEIN, ALEJANDRO DAVID	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA N° 43
151-006-99	30-60544221-4	MORGATE ARGENTINA S.A.	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	AGENCIA Nº 6
158-006-99	30-68901099-3	TOPPS ARGENTINA S.A.	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	AGENCIA Nº 6

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I D.G.I.

e. 20/10 Nº 295.770 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-66350039-9	EFFEM ARGENTINA LTD	0	100	CARLOS M. PORCAR	A/C JEF. REGION	128	R. MERCEDES
30-61608546-4	GNC GALILEO S.A.	0	100	BERTOGLIO GLADYS	JEFE AGENCIA	55	AGENCIA 055
30-53805539-1	GUILLERMO SIMONE SA	0	90	Crowe, Patricia	Jefe Div. Fisc. Int.	121	Agencia Sede 1

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/1999

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-69901647-7	ORMAZABAL ARGENTINA S.A.	0	96	PULLEIRO GUILLERMO E.	JEFE (INT) AGENCIA	13	AGENCIA N° 13

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-69478619-3	C & V Internacional S.A.	0	100%	M. Liliana Morseletto	Jefe Div Ges. y Dev	001	Agencia 1
30-69479612-1	Process Automation S.A.	0	62%	M. Liliana Morseletto	Jefe Div Ges. y Dev	001	Agencia 1
30-65704349-0	MOTORES BRITANICOS S.A.	0	100	CARLOS M. PORCAR	A/C REGION	128	REGION MERCEDES
30-69604232-9	RESORTS DEL OESTE S.A.	0	100	CARLOS M. PORCAR	A/C REGION	128	REGION MERCEDES
33-62779436-9	EUROAMERICA S.A.	0	100	CARLOS M. PORCAR	A/C REGION	128	REGION MERCEDES
27-06288569-1	BARCELONA, MABEL	0	100	CARLOS M. PORCAR	A/C REGION	128	REGION MERCEDES

Nómina de exclusión al Régimen de Retenciones y Percepciones y/o pago a cuenta en el Impuesto al Valor agregado con vigencia hasta 30/11/1999

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-53841388-3	MELE Y CIA S.A.	0	76	FIDEL CHIAPPERI	JEFE REG. N° 6	14	AGENCIA 14

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II.

e. 20/10 Nº 295.772 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/11/99 HASTA EL 30/11/99

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-51253606-5	EGEO S.A.C.I. Y A.	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/11/99 HASTA EL 29/02/2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61277757-4	TECNOVA S.A. PLANIFICACION NUEVAS TECNOLOGIAS	0	35,37	KRALJEVIC GUSTAVO J	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-67857492-5	BELLA UNION AGRICOLA S.A.	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
33-53692337-9	MERCEDES FRANCA S. DE Y LUIS MIGUEL MOLINA ANCHORENA S.H	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49
30-69618044-6	FONDO COMUN CERRADO DE INVERSION CHACARERO II FONDO AGRICOLA 1998/99	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J	JEFE(INT) AGENCIA N° 49	049	AGENCIA N° 49

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69556731-2	LOBBOTT S.A.	0	100	GONZALEZ JUAN ALBERTO	JEFE AGENCIA N° 11	011	AGENCIA N° 11
30-67781070-6	SARA JUAN AGROPECUARIA S.R.L.	0	100	GONZALEZ JUAN ALBERTO	JEFE AGENCIA N° 11	011	AGENCIA N° 11

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-54171268-9	H M ARGENTINA S.A.I. y C.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69314065-6	JUNIN MOTORS S.A	0	71,65	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	010	AGENCIA N° 10
30-69555820-8	BASF POLIURETANOS S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	010	AGENCIA N° 10
30-68651383-8	ARROYO LINDO S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-68991074-9	C T M ARGENTINA S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-69913484-4	J & N TOYS S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5
30-65863547-2	ABAL S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-64746449-8	QUIMICA BUENOS AIRES S.R.L.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-69727223-9	FONDO COMUN CERRADO DE INVERSION AGRICOLA DIRECTA AGRIFUND 1998 1999	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51
30-53821829-0	MARBY S.A.C.I.F.I.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 20/10 Nº 295.773 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SEÑORA: GABRIELA MIRTA ROMERO - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 21.138.936 - NO HABIENDOSE VERIFICADO SU COMPARENCIA PESE A LA INTIMACION FORMULADA MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LOS DIAS 14, 15 Y 16 DE JULIO DE 1999 SE LE COMUNICA QUE ATENTO LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A PARTIR DEL 28/11/97 SE HA HECHO PASIBLE DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS VIGENTES EN ESTE ORGANISMO Y SE PROPICIARA SU CESANTIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION (AFIP) Nº 501/99 —ANEXO I— CAPITULO 3º - ARTICULO 6º - PUNTO 3. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. FIRMADO RICARDO VICENTE STASI - DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL AFIP.

e. 20/10 Nº 295.761 v. 22/10/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 371/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 024-99-80475065-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4º de la Ley Nº 15.930, establece que los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos descentralizados de la Nación, pondrán a disposición del Archivo General, la documentación que tengan archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos TREINTA (30) años.

Que a tal efecto las Gerencias de Productos y Servicios, de Logística y de Asuntos Jurídicos, han realizado el estudio operativo para la optimización de espacios y de la problemática archivística comprometida, evaluando las respuestas dadas a las consultas efectuadas, en cuya virtud, proponen la adopción de las medidas que dispone instrumentar la presente resolución.

Que el Archivo General de la Nación dependiente del Ministerio del Interior, se ha expedido por la procedencia de guardar bajo su custodia permanente, los expedientes de jubilados y pensionados correspondientes al lapso 1905-1945, que se encuentran en el Archivo Central de ANSES, sito en la localidad de San Martín de la Provincia de Buenos Aires.

Que ese universo puede ser considerado como “inactivo” en razón de no haberse detectado movimiento de gestión en materia previsional en los últimos años.

Que no existe impedimento en el traslado de los expedientes, los que serán librados a la consulta de académicos y público, en razón de su carácter de instrumentos públicos, de conformidad con el art. 979, inc. 2º del Código Civil.

Que el Convenio Marco acompañado como ANEXO I preserva adecuadamente los intereses de ANSES, en cuanto a la inmediata disponibilidad de los expedientes, previo requerimiento formal cuando ello fuere indispensable.

Que procede delegar en el Gerente de Logística, la facultad de suscribir el Convenio de Traslado.

Que resulta pertinente aprobar la Rutina Operativa, detallada en el ANEXO II.

Que la Gerencia de Archivo deberá relevar a través del Sistema de Gestión de Trámites (SGT) los expedientes sujetos a traslado.

Que un inventario en soporte informático deberá ser entregado al Archivo General de la Nación.

Que la citada Gerencia en su carácter de responsable directo deberá ajustar los envíos parciales que integrarán el expediente administrativo de traslado, a las Actas de Identificación en Series Documentales el modelo que se incluye como ANEXO III, firmadas por un funcionario de su dependencia, de nivel no inferior a Jefe de Area.

Que sin perjuicio de la separación en lotes, atento la cantidad de cuerpos, deberán compaginarse dos expedientes que comprendan los años 1905 a 1916 y 1917 a 1945, cuyos registros serán finalmente validados por el Gerente de Archivo.

Que en la eventualidad de afectar el libramiento de los expedientes al público algún legítimo interés, cabe disponer la publicación de edictos por el lapso de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Nación, a efectos de citar y emplazar por el término de QUINCE (15) días, según texto adjunto como ANEXO IV, a los interesados a manifestar su oposición fundada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse el Convenio Marco, acompañado como ANEXO I, para el traslado a depósito y custodia permanente del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, de los expedientes de jubilados y pensionados, en el marco del art. 4º de la Ley Nº 15.930, correspondientes al lapso 1905-1945 para cuyo fin deberán conformarse dos expedientes que se refieran a los períodos 1905 a 1916 y 1917 a 1945; la Rutina Operativa detallada en el ANEXO II; las Actas de Identificación en Serie Documentales, según el modelo incorporado como ANEXO III; y los edictos según el texto adjunto como ANEXO IV.

ARTICULO 2º — Delégase en el Gerente de Logística la facultad de firmar el Convenio Marco aprobado en el artículo que antecede.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 20/10 Nº 295.486 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1248/99

Bs. As. 19/10/99

VISTO la Resolución Nº 412 del registro de este Ministerio de fecha 8 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución aprobó las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior de este Ministerio.

Que el mencionado grupo de trabajo ha producido un Segundo Informe de Progreso de acuerdo con lo encomendado en el Anexo de la misma.

Que del informe surgen nuevas conclusiones por lo que se formulan recomendaciones que complementan las enumeradas en la citada resolución.

Que a fin de que se pueda continuar con el estudio de los distintos aspectos y consecuencias que el comercio electrónico produce en la realidad económica de nuestro país, resulta conveniente mancomunar los trabajos realizados en las distintas áreas a fin de continuar en forma sistemática.

Que la vertiginosa evolución del comercio electrónico en el país y en el mundo requiere un seguimiento continuo y dinámico.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud del artículo 19 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase como anexo complementario de la Resolución MEYOSP Nº 412 de fecha 8 de abril de 1999, el Segundo Informe de Progreso del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior de este Ministerio que como Anexo integra la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE B. FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. El mismo puede ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal), o en la Dirección Electrónica http://www.mecon.ar/comercio/electrónico/default.1.htm.

e. 20/10 Nº 295.959 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
33685373209	TECNOLOGÍAS ORBIS S.A.	0	100	ELIZECHE	J. Div. Fisc. Int.	270	Ag. Sde.Cba. 2

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20186132832	LEVRINO, RAMIRO EMILIO	0	100	KURGANOFF	DIV.FISC.INTERNA	858	REG. STA.FE
30601332740	SOCEMA INGENIERIA SA	0	85,41	ELIZECHE	J. Div. Fisc. Int.	270	Ag. Sde.Cba. 2
30698561765	NARVAJA LUQUE, Leandro y REGAT	00	92,17	GAUMET, Marcelo	A/C Div.F.Int.	279	R. Río Cuarto

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 12, Primer Párrafo

ANEXO III

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20-07261810-7	PATRON COSTAS LUIS MARIA	0	100	De la Orden, J.	Jefe Región	751	Div.Gest.y D.
30-69429280-8	MAIPU EXCLUSIVOS S.A.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	270	Ag. S.Cba. 2
30-67871847-1	SERIN S.A.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	272	Ag. S.Cba. 1
30-68976572-2	C.F. GOMMA ARGENTINA S.A.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	270	Ag. S.Cba. 2
30-69560185-5	B.S.M. TRANSPORTES S.R.L.	1	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	270	Ag. S.Cba. 2
30669147704	Putero Juan B: Y Hugo A.	0	100	Peyrano M.	a/c Jef. Reg.	280	Ag. S. Fco.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20062399113	BECKMANN, Rubén Guillermo	0	97,77	GONZALEZ R.	A/C REGION	858	R. SANTA FE
33643344829	SIOLI, Dante, Marcelo y Roberto	0	100	GONZALEZ R.	A/C REGION	858	R. SANTA FE
30682013733	FIMEX S.R.L.	0	100	GONZALEZ R.	A/C REGION	858	R. SANTA FE
20062421119	BORTOLOTTO, Eraldo	0	100	GONZALEZ R.	A/C REGION	858	R. SANTA FE
30681947635	TIBALDO, Hugo Orando y D.	0	100	GONZALEZ R.	A/C REGION	858	R. SANTA FE
20172848142	MACUA, Carlos Alberto	0	100	GONZALEZ R.	A/C REGION	858	R. SANTA FE
3068802071 5	JC RELATS SOCIEDAD ANONIMA	0	83	TORTORE D.	JEFE REGION	351	A.CTES.
3068796600 3	GINSA SA CEMAR SA UTE	0	100	TORTORE D.	JEFE REGION	351	A.CTES.
30631339677	COOP.VIT.PRESIDENTE QUINTANA L	0	100	LUCENTINI,N	JEFE REGION	631	FISC. INT.
30631484375	METALURGICA LA TOMA S.A.	0	100	MALBERTI,C.	JEFE AG.	801	AG.SAN LUIS
30695549640	TINTAS GRAFICAS ARG. S.A.	0	100	MALBERTI,C.	JEFE AG.	801	AG.SAN LUIS
33617860339	CORGAN S.A.	1	100	MALBERTI,C.	JEFE AG.	801	AG.SAN LUIS
30614104712	EPSON ARGENTINA S.A.	0	100	MIRANDE R.	JEFE REGION	251	AG.CATAM.
30694293340	STAMPI 5 S.A.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	270	Ag. S.Cba. 2
30689893291	DELPHIL´EM ARGENTINA S.A.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	270	Ag. S.Cba. 2
30698478191	DESA S.R.L.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	270	Ag. S.Cba. 2
30693023897	OSVALDO y CARLOS SINDE SRL	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	272	Ag. S.Cba. 1
30597978142	EL CANO SRL	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	272	Ag. S.Cba. 1
30693019350	COR-OIL S.R.L.	0	100	Castro A.	Jefa Reg. Cba.	272	Ag. S.Cba. 1
30668299462	Cía. de Insumos y Granos SA	0	100	Variegati D.	Jefa Distrito	271	Dto. Bell Ville
33526159409	Ortega Hnos. SA	0	98,9	Variegati D.	Jefa Distrito	271	Dto. Bell Ville
20084393623	Pranzoni Eduardo R.	0	20,72	Variegati D.	Jefa Distrito	271	Dto. Bell Ville
30613632324	Semilleria Monte Maíz de Porro	0	100	Variegati D.	Jefa Distrito	271	Dto. Bell Ville
20065605326	Anconetani, Norberto Jorge	0	100	Variegati D.	Jefa Distrito	271	Dto. Bell Ville
30578889694	Alberto, Anselmo Tomás y Aníbal	0	100	Variegati D.	Jefa Distrito	271	Dto. Bell Ville
30683993286	Marcopolo Latinoamericana SA	0	100	Gaumet M.	a/c Div. Int.	279	R. Río Cuarto

Subdirector General, Subdireccion Gral. De Operaciones Impositivas III, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

e. 20/10 Nº 295.988 v. 20/10/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Articulo 28°, RESOLUCION GENERAL N° 2784

Nro.Const.	CUIT N°	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom.Dep.
248-279-99	30503771108	OLCA S.A.I.C.	BAEZ E.	A/C Jef. Reg.	R. Río Cuarto
026-856-99	27142077731	BUFFA,Viviana M. de los M.	González, R.	A/C Jef. Reg.	DTO RQTA.
027-856-99	20115164253	CASTRO, José Omar	González, R.	A/C Jef. Reg.	DTO RQTA.
38-857-99	30659288113	Refinería San Lorenzo SA	Seara R.	Jefe Región	R. Rosario
30-870-99	30501058617	Forja SA	Seara R.	Jefe Región	R. Rosario
09-860-99	30656780378	Alejandro L. Permingeat SA	Seara R.	Jefe Región	R. Rosario
23/631/99	20076397547	ESTESO ROBERTO	LUCENTINI,N	Jefe Región	FISC.INT.
10-251-99	20146023275	ZAR, LUIS EDGARDO	Mirande, R.	A/C Jef. Reg.	R.TUCUMAN
12-251-99	30654069626	JOJOBA DEL NOA S.A.	Mirande, R.	A/C Jef. Reg.	R.TUCUMAN
13-251-99	30-65406986-3	JOJOBA DE CATAMARCA S.A	Mirande, R.	A/C Jef. Reg.	R.TUCUMAN
170-270-99	30689796873	GRANOS S.H.de Vecchio y Viada	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.2
155-272-99	20126970758	DEVITA,Eduardo Omar	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
156-272-99	27110542033	OVIEDO, Norma Beatriz	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
161-272-99	20146414584	MARTINEZ, Alfredo Claudio	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
159-270-99	30503317814	RENAULT, ARGENTINA S.A	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.2
163-270-99	33689906139	ARTEB ARGENTINA S.A	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.2
164-272-99	30643842722	INDURA ARGENTINA S.A.	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
160-270-99	30639431483	CORMEC CBA. MECANICA S.A.	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba. 2
162-272-99	20066989896	INSUA,Luis Alberto	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba. 1
158-272-99	30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S.A	Castro, A.	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1

FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. De Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 20/10 Nº 295.995 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
012/020/1999	33-60136006-9	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.	ADRIANA G. RAGGI	DIRECTORA	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/10 Nº 295.998 v. 20/10/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

Disposición Nº 5588/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-5554-99-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma UCB PHARMA S.A. (ARGENTINA), —titular de la especialidad medicinal denominada NOOSTAN /PIRACETAM, aprobada por certificado Nº 42.409— presentó a fs. 1/6 un escrito por medio del que se solicita la modificación de la clasificación del principio activo PIRACETAM, eliminando su inclusión en la Lista IV de Psicotrópicos (Ley Nº 19.303).

Que la Coordinación de Evaluación de Medicamentos emitió a fs. 58 el informe correspondiente indicando que el principio activo PIRACETAM así como otros nootrópicos no han mostrado riesgo de uso en cuanto a la toxicidad ni a producción de abuso por lo que podría considerarse su retiro de la lista.

Que a fs. 59 tomó la intervención de su competencia el Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes, informando que la sustancia PIRACETAM debe mantenerse dentro de los alcances de la Ley Nº 19.303 —Lista IV.

Que como consecuencia de lo descripto a fs. 62 el Consejo Asesor Permanente sugiere la creación de una Comisión coordinada por el Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes —INAME— con la participación del Prof. Dr. ZIEHER, y por representantes de la Coordinación de Evaluación de Medicamentos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como de representantes de las Cámaras con experiencia en el tema.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Coordinación de Evaluación de Medicamentos, el Consejo Asesor Permanente y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), una Comisión coordinada por el Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes del INAME que tendrá por objeto la actualización de los listados de psicotrópicos y estupefacientes, priorizando la revisión de encuadres anteriormente efectuados, tal como el señalado en los considerados de la presente.

ARTICULO 2º — Desígnase como integrantes de la Comisión creada en el Artículo 1º a: Profesor Dr. Luis ZIEHER Legajo Nº 106.464, (Consejo Asesor Permanente); Dra. Adriana VIGLIONE Legajo Nº 87.687; Dra. María RODIL FERNANDEZ Legajo Nº 106.502; (Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes —INAME—); Dra. María Agustina BISIO Legajo Nº 106.935 (Coordinación de Evaluación de Medicamentos); Dra. Mercedes RICCI Legajo Nº 108.880 (Dirección de Asuntos Jurídicos).

ARTICULO 3º — Invítase a la CAEME, COOPERALA, CILFA a designar un representante técnico para integrar la Comisión creada en el Artículo 1º de la presente disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a CAEME, COOPERALA, CILFA, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 20/10 Nº 295.437 v. 20/10/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 451/99 (RG MT03)

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 451/99 (RG MT03)

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

AGENCIA Nº 2

CUIT	DENOMINACION
20137402433	CALVO ROBERTO MARCELO
27003293632	REYNA MARIA DOLORES
30555315518	TORTORELLA HERMANOS
30597800890	LUIS E. MILLAN S.A.
30616081264	FABRIGAL S.A.
30637697486	ENCENDIDO OREGON S.A.

DE INTERES

A partir del **7 de mayo de 1999**, en el rubro **"Información y Cultura"**, se publica todos los viernes, la información sobre **calidad** elaborada por la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación relativa a:

- √*Listado de empresas con sus sistemas de gestión de la calidad certificadas según ISO 9000, detallando, nombre de las empresas, tipo de producción y tipo de norma.*
- √*Listado de empresas con sus sistemas de gestión ambiental certificadas según ISO 14000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √*Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria automotriz certificado según QS 9000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √*Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria alimentaria certificado según HACCP, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √*Estadísticas de certificaciones por año, tipo de norma, actividad o tipo de producción y provincia.*
- √*Listado de organismos de certificación que han otorgado dicha certificación a empresas en la Argentina.*
- √*Listado de laboratorios y organismos de certificación acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación.*
- √*Información sobre calidad a nivel de Mercosur y mundial.*

CUIT	DENOMINACION
30647648726	INSTALACIONES Y MONTAJES S.A.
30660727392	CONSORCIO GRAL. SARMIENTO Y ASOCIADOS
30677033750	STAR WASH S.R.L.
33546573139	DEVOTO S.A. DE TRANSPORTE IND. Y COM.

AGENCIA Nº 4

CUIT	DENOMINACION
20043028120	GRILLO ROBERTO
20044836123	MAGLIO JORGE
20051419104	GONZALEZ RODOLFO ADRIEL
20073774684	TORRE OSCAR OSVALDO
20076161454	SPERK ALFREDO
20076164275	DALUL HECTOR ISMAEL
20077242490	DADONE JUAN CARLOS
20078520702	SCHENFELD CARLOS ANTONIO
20101242553	GRUTTAROTI DANIEL ALBERTO
20115979818	LICATA JUAN JOSE
20129112434	ALONSO ADRIANA
20152279141	CAPASSO CAYETANO
20183917391	BENITEZ JOSE ANTONIO
27143260653	STIPA ANA MARIA
30502341584	JOSE SANCHEZ Y COMPAÑIA S.R.L.
30521578536	CIA. AZUCARERA CONRAY S.A.
30554280591	ZVONKO S.R.L.
30634901325	ELABORADORA PRODUCTOS SAN JUSTO S.R.L.
30643049844	CLINICA PRIVADA VICENTE LOPEZ S.A.
30650733378	CAROL CONSTRUCCIONES S.R.L.
30661388087	EMILIO BATTIPIEDI S.R.L.
30661415254	BRIO WARE S.R.L.
30678314850	TRANSP. GRAL. PAZ E HIJOS S.R.L.
30680565844	GAUT S.A.
33504113359	INDUSTRIAS MARSEL S.A.C.I.F.I.A.
33521906109	EXPRESO CAFAYATE S.A.C.I.F.I. DE MANDATOS Y AGROP.
33577343859	FIGUEROA Y CIA. S.R.L.
33618483229	ORGANIZACION SUITYL S.A.
33683708319	HELI RANCH S.R.L.

e. 14/10 Nº 294.862 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

Resolución Nº 400/99

Los Polvorines, 6/10/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423- CAPITULO II-AGENCIA Nº 15

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-63015544-0	CHALLENGER FIBERGLASS S.A.
30-57707992-3	GARTNER S.A.
20-04576824-5	RENIERO JOSE
30-62753849-5	METALURGICA MASELLI S.R.L.
20-15257412-7	HAAG PEDRO
30-62873374-7	ESTABLECIMIENTO METALURGICO SPLENDID SRL
20-14518554-9	COVA DANIEL
30-54059683-9	RASO HNOS S.A.
30-58166459-8	OMAREN S.R.L.
30-62042594-6	CHIQUIJUEGOS S.R.L.
30-50191929-9	WELLS ARGENTINA S.A.I.C. Y F.
30-59331843-1	TELECROM S.R.L.
30-68476591-0	ATOMIN S.R.L.
30-63257975-2	JOYAS ARTIN S.R.L.
20-11385486-4	DE STEFANO CARLOS O.
30-51683409-5	MEGONIL S.R.L.
30-57563206-4	PANIFICADORA ALVEAR
30-62555278-4	FITTINGS AJA MECANICA S.R.L.
30-50063376-6	CURT SPUHR E HIJOS S.R.L.
30-63370225-6	MESSING S.A.
30-65587519-7	MERCADO DE ABASTO DIARCO S.A.
30-61764127-1	EMETSA S.R.L.
30-64872539-2	G N C EL CASTILLO S.R.L.
30-66043623-1	MASSAINI A POLLOLA E SOC. HECHO
30-66325840-7	AMBULANCIAS SAN MARTIN S.R.L.
30-66244330-8	DEL HIERRO R.L. Y BOHORQUEZ A.R. S.H.
30-66251455-8	E. CEJAS LUNA Y C.A. LUNA S.H
30-52908888-0	JULIO AZAR E HIJOS S.A.
30-56838576-0	SOLDANTES PANZER S.A.
30-55581419-0	PAPELERA DON ANTONIO
30-60723206-3	SANATORIO SAN MARTIN S.A.
30-63656789-9	JUGOS CARAVANA S.R.L.
30-66252878-8	BRAIN TECH ARGENTINA S.R.L.
30-66251844-8	ALIMENTOS Y GOLOSINAS S.A.
30-62123943-7	KOFEL SAN LUIS S.A.
30-62650119-9	ADMINISTRACION NADIAR S.A.
30-50257876-2	METALAR S.R.L.
30-50287879-0	EL FALEGNAME S.C.A.
30-50369375-1	HERRAMIENTAS MARTIN S S.R.L.
30-50468430-6	WINTER S.A.
30-52105463-4	TALMET S.R.L.
30-52299294-8	RADA HNOS. S.A.C.I.F.I.A.
20-05573125-0	AGRA R. J.
30-64157137-3	TRIVISONO Y CIA. S.R.L.
33-60900971-9	PATENT CORDEL S.A.
33-59039174-9	SOLUCIONES EMPRESARIAS DE FELIX E. Y OTRO
33-51713805-9	FACALOZ S.A.C.I.F.
30-68718509-5	GONQUEL Y CIA S.A.
30-66246428-3	RODRIGUEZ H. E RODRIGUEZ R. H S.H.
30-65835120-2	HERBON R. HERBON P. Y ALFIERI R S.H
30-65114836-3	LA COMPAÑIA DE SONIDO S.R.L.
30-64657248-3	FAST WORK S.R.L.
30-64533612-3	BIMALI MOTORS S.A.
30-64524058-4	EXE COMPUTACION DE LAGIGLIA A. G Y OTRO
30-64361387-1	NOVEPLAST S.R.L.
30-64288932-6	MINGO J. Y MINGO G. S.H.
30-63875201-4	INFORMATICA ORION S.R.L.
30-62747161-7	SILTEX S.H. DE RUSCONI V. Y OTRO
30-62536835-5	PROCON S.H. DE LUCERO ANGEL Y OTRO
30-62028231-2	DAFER S.C. DE DAPRESA G Y FERNANDEZ M.
30-60956202-8	INTERHANDEL S.R.L.
30-60805382-0	LUDOPLAST DE LEVIN P Y IACOPETTA J.
30-60654205-0	CINCO DE DICIEMBRE S.A.T.
30-58293344-4	INESENCO S.A.
30-57974604-8	FRANCISCO GROSSO Y J. CARLOS GROSSO
30-57205229-6	POLICLINICA PRIVADA COLON S.R.L.
30-55954475-9	SABATINO Y FRANCISCO DI FRANCESCO
30-54208832-6	DAHM AUTOMOTORES S.A.C.I.F.
30-54022344-7	A. MARRONCELLI Y A. MARRONCELLI
30-53957582-8	OSMAR S. MURUA Y L. OTERO Y OTROS
30-53747761-6	ESCUELA M. MORENO DE HIJAS DE J. TORRES
30-50663071-8	SILHOR S.A.I.C.
27-93390935-8	SANTARELLI LIVIA IARUSSO
27-02389528-0	NIEVAS ELVIRA JULIA
23-00241489-9	SUJOY SAMUEL
20-93390922-1	IARUSSO MIGUEL
20-60046191-6	DICIANO DOMINGO
20-20573424-5	LUCERO ROBERTO ADOLFO
20-18270482-3	DONATTI JORGE LUIS
20-15282968-0	MAULO LIDIO
20-15245431-8	GUIDO FRANCISCO
20-15210075-3	MENNA CESAR LUIS
20-13137449-7	SALE WALTER DARIO
20-05754073-8	COLMAN FAUSTINO
20-04308085-8	LIS SIMON
20-00413012-0	SUCESION DE JUAN MANZORRO

e. 14/10 Nº 294.860 v. 20/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Antonio WOLF, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 8 de octubre de 1999.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/10 Nº 295.043 v. 20/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Alicia Susana MIZRAHI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 8 de octubre de 1999.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/10 Nº 295.044 v. 20/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor ARTURO EDUARDO AGUILAR la apertura a prueba del Sumario Nº 1869, Expediente Nº 101831/87 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, 1º piso, oficina 12, Capital Federal. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/10 Nº 294.849 v. 21/10/99